



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES**

**DIFICULTADES EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS POR
EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES EN
LA CIUDAD DE IQUITOS DURANTE
LOS AÑOS 2013 Y 2014**

**TESIS : PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN
CIENCIAS PENALES**

AUTOR : ABOG. MARÍA LUISA VEGAS PÉREZ

ASESOR : DR. SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAVO

**IQUITOS - PERÚ
2016**

TESIS APROBADA EN SUSTENTACIÓN PÚBLICA DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL AUDITORIO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN LA CIUDAD DE IQUITOS-PERÚ.

JURADO EVALUADOR



.....
Dr. Jaime Eduardo Meléndez Aspajo
Presidente



.....
Dr. Antonio Padilla Yépez
Miembro



.....
Mgr. Victor Raúl Hospinal Huayhua
Miembro



ASESOR
.....
Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo

DEDICATORIA

A mis hijos, mi esposo, padres y hermano por
ser mi inspiración y aliento para seguir adelante
en este proyecto hecho realidad
(María Luisa)

AGRADECIMIENTO

- A mi asesor Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo, por sus valiosos conocimientos, por su acertada dirección profesional y sobre todo por su apoyo incondicional que permitieron el resultado de la presente investigación.
- Especial agradecimiento al Dr. Vladymir Villarreal Balbin y Mgr. Pedro Martín Garay Mercado; ambos Docentes Universitarios de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Científica del Perú; por sus alcances y sugerencias para la elaboración y validación del contenido del instrumento.
- A los miembros del jurado Dr. Jaime Meléndez Aspajo; Dr. Antonio Padilla Yepez y; Mgr. Víctor Raúl Hospinal Huayhua; por sus constantes exigencias.
- A la Asociación Civil Capital Humano Social Alternativo (CHS Alternativo); por compartir la información bibliográfica relacionada a la Trata de Personas por Explotación Sexual.
- Al señor Charly Hernán Campos Guerra, por su permanente apoyo en la transcripción del presente trabajo.
- Al personal de la biblioteca del Ministerio Público Distrito Fiscal de Loreto a cargo del Fiscal Superior de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Loreto, Dr. Marco Antonio Valdez Hirene.

RESUMEN

DIFICULTADES EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS POR EXPLOTACIÓN S EXUAL DE MENORES EN LA CIUDAD DE IQUITOS DURANTE LOS AÑOS 2013 Y 2014

Abog. María Luisa Vegas Pérez

Problema: ¿Cuáles son las dificultades en la Investigación Preparatoria en Delitos de Trata de Personas por Explotación Sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014? Objetivo: Identificar las dificultades en la investigación preparatoria en Delitos de Trata de Personas por Explotación Sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014. Material y método: Se aplicó un cuestionario estructurado a una muestra de 500 sujetos, previa validez y una confiabilidad alfa de Cronbach de 0.80 %. El diseño fue no experimental transversal. Para el análisis estadístico se usó estadística descriptiva, con un $p < 0,05$. Resultados: existen dificultades en la investigación preparatoria como la falta de capacitación especializada y permanente al Departamento de Investigación de Trata de Personas de la Policía Nacional de Perú y, a la Fiscalía Especializada de Trata de Personas; la falta de recursos logísticos, que abonan fácilmente para que las denuncias por explotación sexual sean archivadas, más aún si durante la investigación las víctimas, omiten, desisten o niegan la denuncia, por temor a sus captores; vergüenza y poca credibilidad a sus autoridades. Conclusión: existen deficiencias y que estas obedecen en especial a la Policía Nacional y, al alto desinterés por parte de las víctimas de seguir con la denuncia.

Palabras clave: Investigación preparatoria, trata de personas, Ministerio Público, Explotación sexual.

ABSTRACT

DIFFICULTIES IN THE PREPARATORY INVESTIGATION IN CRIMES OF SLAVE TRADE OF PEOPLE FOR SEXUAL EXPLOITATION IN MINORS AT IQUITOS'S CITY DURING THE YEARS 2013 AND 2014

Abog. María Luisa Vegas Pérez

This research part of the problem: what are the difficulties in the Research of Crimes of Trafficking in Persons for Sexual Exploitation in children in the city of Iquitos for the years 2013 and 2014? Objective: To determine the difficulties in the preliminary investigation in Crimes of Trafficking in Persons for Sexual Exploitation in children in the city of Iquitos for the years 2013 and 2014 it because in the city of Iquitos investigations by such crimes have been filed, the most salient lack of logistical resources of the main actors in the fight against trafficking for sexual exploitation and the unwillingness of the victim to continue the complaint. **Materials and methods:** It was applied a in a sample of 500, previous rational validity and reliability Cronbach's alpha of 0.80 %. The design was no-experimental. Used descriptive statistical analysis with $p < 0,05$. It was observed: there are difficulties in the preliminary investigation, lack of specialized training and continuing to the National Police of Peru - Department of Traffic in Persons and the Public Ministry - specialized Trafficking Prosecution, lack logistics resources, which easily paid for complaints of sexual exploitation are archived, even if during the investigation the victims, omitted, desist or deny the complaint for fear of their captors, shame and little credibility to their authorities and finally as conclusion: there are deficiencies and that these are due in particular to the National Police Trafficking Department of Loreto and high disinterest on the part of victims to continue with the complaint.

Key Words: Preparatory investigation; Human traffic, Public Ministry; Sex abuse.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

HOJA DEL JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRAC	vi
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vii
ÍNDICE DE CUADROS.....	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
CAPÍTULO I.....	1
1.1. INTRODUCCIÓN	1
1.2. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.2.1. Problema General.	3
1.2.2. Problemas Específicos.	3
1.3. OBJETIVOS.	4
1.3.1. Objetivos General.	4
1.3.2. Objetivos Específicos.	4
CAPÍTULO II.....	5
2.1. MARCO TEÓRICO.....	5
2.1.1. Antecedentes.	5
2.1.2. Bases Teóricas.	8
2.1.2.1. La Acción Penal.....	8
2.1.2.2. El Ministerio Público.....	9
2.1.2.3. La Actuación del Ministerio Público en la Investigación del Delito... ..	9
2.1.2.4. Función de Investigación de la Policía Nacional del Perú.....	10
2.1.2.5. Finalidad de la Investigación Preparatoria.	11
2.1.2.6. Órganos de Apoyo al Ministerio Público.....	12
2.1.2.7. Reconocimiento Supranacional y Nacional de Protección a los niños, niñas y adolescentes.	13

2.1.2.8.	Reconocimiento Constitucional.....	14
2.1.2.9.	Tipo Penal del Delito de Trata de Personas.	15
2.1.2.10.	Trata de Personas.	18
2.1.2.11.	Trata de Personas en el Perú.	19
2.1.2.12.	Ruta y Trata de Personas en Loreto.	21
2.1.2.13.	Trata de Personas un Problema de Seguridad Ciudadana... ..	24
2.1.2.14.	El Perfil de la Víctima.	25
2.1.2.15.	Factores de Riesgo Para la Trata de Personas.....	26
2.1.2.16.	Trata de Personas una Verdad que Incomoda.	29
2.1.2.17.	El Problema de la Trata de Personas.....	30
2.1.2.18.	Por qué se denuncian tan pocos casos de trata de personas.... ..	32
2.1.2.19.	Actores de la Trata de Personas.....	33
2.1.2.20.	Algunas deficiencias que entorpecen la Investigación Fiscal.....	33
2.1.2.21.	Reflexiones finales frente a la trata de personas por explotación sexual de menores de edad.....	38
2.1.3.	Marco Conceptual.	40
2.2.	DEFINICIONES OPERACIONALES.....	42
2.3.	HIPÓTESIS.	43
2.3.1.	Hipótesis General.	43
2.3.2.	Hipótesis Específicas.....	43
CAPÍTULO III.....		45
3.	MEDOTOLOGÍA:.....	45
3.1.	Métodos de la Investigación.	45
3.2.	Diseño de la Investigación.....	45
3.3.	Población y Muestra.....	46
3.4.	Técnicas e Instrumentos.....	46
3.5.	Procedimientos de Recolección de Datos.	47
3.6.	Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.	47
3.7.	Protección de Derechos Humanos.	48

CAPÍTULO IV	49
RESULTADOS	49
CAPITULO V	81
DISCUSION DE RESULTADOS.....	81
CAPÍTULO VI.....	84
PROPUESTA	84
CAPITULO VII	87
CONCLUSIONES	87
CAPÍTULO VIII	89
RECOMENDACIONES	89
CAPÍTULO IX.....	91
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	91
ANEXOS	94
01: Encuesta de la Variable Independiente a Fiscales, Abogados, Policía Nacional y Víctimas	95
02: Encuesta de la Variable Dependiente a Fiscales, Abogados, Policía Nacional y Víctimas	96
03: Validez de los Instrumentos	97
04: Aporte Científico.....	98
06: Matriz de Consistencia.....	101

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1: Existe capacitación especializada y permanente a los Representantes del Ministerio Público, y miembros de la Policía Nacional del Departamento de Trata de Personas.	65
Cuadro N° 2: Existe recursos logísticos necesarios en el Ministerio Público, y miembros de la Policía Nacional para la investigación de trata de personas	69
Cuadro N° 3: La capacitación especializada, eficiente y permanente conllevaría al éxito de la investigación preparatoria.....	73

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Capacitación Especializada en Fiscales.....	66
Gráfico N° 2: Capacitación Especializada en la Policía Nacional	67
Gráfico N° 3: Fiscalía Especializada en Trata de Personas.....	70
Gráfico N° 4: Logística de la Policía Nacional Especializada en Trata de Personas.....	71
Gráfico N° 5: Disposición de Recursos Lógicos.....	74
Gráfico N° 6: Mesa de Concertación con actividades permanentes	75
Gráfico N° 7: Trabajo Eficaz del Estado.....	76
Gráfico N° 8: Colaboración de las víctimas en la investigación de trata de personas	78

CAPÍTULO I

1.1. INTRODUCCIÓN

La ciudad de Iquitos durante años ha venido siendo visibilizada como una de las ciudades más estereotipadas por la sensualidad y sexualidad de sus mujeres; por ello los turistas nacionales y extranjeros, máximos “*clientes*” del “*negocio sexual*” arriban permanentemente a la ciudad, a la que la denominan: “*La Isla Bonita*”; con el propósito de satisfacer sus necesidades sexuales. Ante este “negocio sexual”, cuyos réditos son expectantes, han fijado sus miradas distintas redes de la delincuencia que, buscan captar a menores de edad para desarraigarlas de sus familias, someterlas y finalmente explotarlas sexualmente; constituyéndose de esta manera, a través del “negocio sexual”, en prósperos personajes adinerados y empresarios pudientes. Aquellas redes de la delincuencia son operadas por quienes los reconocemos como *los tratantes o explotadores sexuales*.

Ante las significativas estadísticas de denuncias, en el Departamento de Trata de Personas y Personas Desaparecidas de la Región Policial Oriente de la Policía Nacional del Perú en la ciudad de Iquitos, ha conllevado a que las investigaciones de los señores Fiscales se centren en las características propias del delito, sin embargo, llama sorprendentemente la atención que, la mayoría de las denuncias por el delito de Trata de Personas por explotación sexual de menores de edad, pese a los hechos narrados por las víctimas; medios de comunicación o; cualquier persona que dan luces de la comisión del delito, devienen finalmente en sobreseimientos o archivos.

Es por ello que, ante el precitado asombro surgen distintos cuestionamientos del por qué, existiendo estadísticas significativas de denuncias por trata de personas por explotación sexual de menores de edad en la ciudad de Iquitos, estas concluyen sobreseyendo o archivándose, es decir sin que exista una respuesta eficaz por parte del Estado, ejerciendo el control y la sanción correspondiente a los responsables de la comisión del delito de trata de personas por explotación sexual.

Al tratar de entender esta problemática, nos preguntamos: ¿acaso son las víctimas que, no colaboran con la investigación cuando omiten, desisten, modifican o niegan los hechos de la denuncia? O; ¿el personal policial y fiscal no se encuentra realmente capacitado para desarrollar estrategias de investigación en un delito especial como es la trata de personas? o; ¿no se cuenta con los instrumentos y/o logística especializada para satisfacer las estrategias de investigación y lograr los objetivos probatorios, determinando la comisión del delito y la responsabilidad de los tratantes? Aquellas son las razones por las que nos motiva el desarrollo de la presente investigación.

1.2. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Problema General

¿Cuáles son las dificultades en la Investigación Preparatoria en Delitos de Trata de Personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014?

1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿Cómo es la capacitación del personal especializado fiscal y policial en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014?
- b) ¿Cómo son los recursos logísticos del personal especializado fiscal y policial en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014?
- c) ¿Cómo es el éxito de la investigación preparatoria en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014?
- d) ¿Cómo es la colaboración de las víctimas en la investigación preparatoria en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014?
- e) ¿Cómo solucionar las dificultades en la Investigación Preparatoria en Delitos de Trata de Personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014?

1.3. **OBJETIVOS**

1.3.1. **Objetivos General**

Determinar las dificultades en la investigación preparatoria en delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014.

1.3.2. **Objetivos Específicos**

- a) Analizar la capacitación del personal especializado fiscal y policial en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014.
- b) Analizar los recursos logísticos del personal especializado fiscal y policial en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014.
- c) Analizar las posibilidades de éxito de la investigación preparatoria en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014.
- d) Analizar la colaboración de las víctimas en la investigación preparatoria en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014.
- e) Generar propuestas para solucionar las dificultades en la Investigación Preparatoria en Delitos de Trata de Personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014.

CAPÍTULO II

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Antecedentes

El comercio (oferta y demanda) de seres humanos es un fenómeno de naturaleza socio – económico y criminal que ha estado presente a lo largo de toda la historia de la humanidad. Sus antecedentes más remotos están en relación con las prácticas esclavistas de gran parte de las civilizaciones antiguas, en tanto consideradas esenciales para su economía, especialmente como la fuerza de trabajo. La esclavitud era considerada un estado normal de aquellas personas que poseían bienes o eran alienadas, ya sea por deudas, guerras o circunstancias económicas o raciales (Naciones Unidas Right Group, 2002).

Según Valdes en su obra “La Trata de Personas como fenómeno Sociocriminal (C2006), en la antigua Babilonia, las leyes del Código de Hammurabi (1790 – 1750 antes de Cristo) establecían una jerarquización de la sociedad, estableciendo tres grupos de seres humanos:

- a) El primero constituido por los hombres libres;
- b) El segundo, por los muskenu, es decir siervos o subalternos; y,
- c) El tercero, por esclavos, quienes carecían de disposición autónoma de sí mismos; eran considerados propiedad exclusiva de sus amos.

De igual manera, la Biblia menciona que el rey Salomón requirió más de ciento cuarenta mil (140,000) esclavos para la construcción del Templo de Jerusalén, entre los años 969 a 962 antes de Cristo.

Sin el sometimiento de millares de esclavos es indudable que el desarrollo de la antigua Grecia y el imperio romano (Naciones Unidas, Oficina Contra la droga y el Delito, 2005) no hubiera sido posible. Incluso, filósofos como Platón (427 – 347 antes de Cristo) y Aristóteles (384 – 322 antes de Cristo) justificaban la esclavitud. La entendían como algo natural, en tanto la sociedad justa se basaba en

las desigualdades. (Fernández, s.f.). A Platón, además se le atribuía la propiedad de cincuenta esclavos al momento de su muerte.

En el caso de las culturas precolombinas Maya, Inca y Azteca, la esclavitud también era considerada una práctica esencial para la agricultura y las guerras (Naciones Unidas, Oficina Contra la droga y el Delito, 2005).

Otra manifestación de este fenómeno de comercio y explotación de personas es la denominada “trata de negros” o “trata de negrera”, referida al comercio de negros de África. Desde el siglo VIII, durante el auge islámico, los árabes vendieron negros en el Mediterráneo oriental y central, principalmente en los puertos italianos. A partir de 1441, con el ingreso de los países europeos al comercio de esclavos, esta práctica se intensificó e institucionalizó. Ese año, Antam Goncalvez capturó a doce esclavos negros y los trajo a Lisboa como regalo para el príncipe Enrique el Navegante y se constituyeron, además las compañías de Lagos y Arguim, que años después controlarían dicho mercado.

Luego del descubrimiento de América, los europeos, principalmente españoles y portugueses, expandieron este comercio hacia el nuevo continente. La explotación de las minas y el rápido desarrollo de los ingenios de azúcar en América, por un lado, unidos a la drástica disminución de la población aborigen, como consecuencia de guerras, trabajo forzoso, enfermedades, masacres; por el otro, acrecentó la falta de mano de obra generando así, una fuerte “dependencia” económica en la importación de esclavos negros.

La trata de negros era legal. Así, España consideraba a los esclavos como cosas, es decir, objetos de compra - venta, arrendamiento, depósito, hipoteca, prenda, préstamo o regalo. Además, en sus colonias, como el Perú, se otorgaron diferentes tipos de licencias y concesiones: de merced o servicio, de carácter comercial y de contrato (OPCION, 2006). En este contexto África fue el lugar de origen o suministro de esclavos; Europa el capital que mantenía el negocio y América el lugar de destino o mercado.

Una tercera manifestación de este fenómeno fue la “trata de amarilla”, “trata china” de los negros en las colonias del nuevo continente, la “trata de culiés”.¹ Debido a la abolición, en el siglo XIX de la esclavitud mano de obra para campos y haciendas comenzó a escasear (Rooy). China atravesaba por la Guerra del Opio y, en general, por una importante crisis en los ámbitos, económico y religioso por lo que muchos no dudaron en migrar. Cuba, entonces, aprovechó esta situación y buscó reemplazar esta mano de obra con trabajadores asiáticos. Inicialmente los culiés contratados formalmente para suplir la carencia de brazos en las plantaciones; sin embargo, su situación real era la de simples esclavos.

Rodríguez Pastor en su obra: “La Pasión por el Chifa. El Desafío Chino” señala que, otros países como el Perú, siguieron el ejemplo. En este caso, esta migración de carácter forzado o semiforzado significó la llegada de aproximadamente cien mil culiés entre 1849 y 1847 (Rodríguez Pastor, 2006). Éstos trabajaron no sólo en las haciendas y en el servicio doméstico, sino también en las islas guaneras y en la construcción de ferrocarriles. El antecedente más mediato es la “trata de blancas”. Ésta que surgió a fines del siglo XIX consistía, fundamentalmente, en el comercio de mujeres blancas europeas hacia países de Europa del Este, Asia y África para ser explotadas en la industria del sexo, principalmente en la prostitución.

En la actualidad los términos esclavitud y trata de negros, de chinos o de blancas resultan insuficientes. Por ello, con un mejor criterio, en el año 2000 en la Ciudad de Palermo, los Estados acordaron denominarlo “trata de personas”, englobando, esta manera, a todas las posibles víctimas, sin importar el color de piel o raza, sexo o edad. Así mismo amplía las finalidades de explotación sexual o laboral, incluyendo otras formas, como la extracción de órganos y tejidos humanos; el matrimonio servil; la mendicidad y; la venta de niños. Todas estas vulneran derechos humanos, que se basan en la propia dignidad de la persona.

1

El Término culí es una palabra de origen bengali que, en sus orígenes, significo trabajador eventual; no obstante, su sentido más usual hace referencia a un trabajador asiático para todo uso. Rodríguez Pastor, Humberto: La pasión por el “chifa”. En: El desafío chino.

Si bien el término de trata de personas surge en el contexto de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, esto no quiere decir que no ocurra al interior de cada país y que pueda ser cometida por una sola persona, con la misma gravedad que el crimen transnacional. De lo expuesto se advierte que la trata de personas, en realidad es un fenómeno antiguo con connotaciones modernas. Tiene, además, un nivel de complejidad que raras veces se aprecia en otros delitos, y cuyas profundas causas de carácter socioeconómico y cultural requieren estrategias integrales.

A diferencia de las antiguas formas de esclavitud, la trata de personas, en la actualidad responde, a la lógica fría y calculadora de un mercado ilícito, que conjuga la demanda y oferta de personas, así como sus vidas y sus capacidades productivas. En este contexto, no debe perderse de vista que la trata se ha convertido en una de las modalidades de crimen organizado más lucrativa del momento, a la par, incluso del tráfico de drogas y de armas, con la particularidad de que, en este caso, la “mercancía” puede ser revendida múltiples veces y los riesgos son considerablemente menores (Unión Inter – Parlamentaria y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Contra la trata de niños, niñas y adolescentes, 2005).

2.1.2. Bases Teóricas

2.1.2.1. La Acción Penal

Un primer concepto sobre la acción lo hallamos en el derecho romano, en el Digesto, puede leerse que la acción es el derecho o facultad de perseguir en juicio lo que uno se le debe (indicio *persequendi*), concepción que predominó durante siglos. De esta manera, se identificaba la acción con el derecho subjetivo, idea que subyace en algunas de las elaboraciones del *ius puniendi*. La doctrina alemana de la segunda mitad del siglo XX distingue entre la facultad de instar el derecho sustantivo que se pretende hacer reconocer jurisdiccionalmente. En Alemania (Winscheid, Muther) y luego en Italia (Chiovenda, Calamandrei, Carnelutti) se produjo un fuerte impulso hacia una caracterización autónoma de la acción, en el que se le define como independiente del derecho subjetivo que se pretende hacer

reconocer y actuar. Así se distingue entre el contenido sustantivo y lo que se considera que a uno se le debe (Vásquez Rossi, 1997).

Massari, acotado por Olmedo, expresa que, en sentido amplio la acción puede definirse como el poder jurídico de activar el proceso a fin de obtener, sobre la res deducía un pronunciamiento jurisdiccional, esta idea de activación del proceso se entiende el órgano jurisdiccional.

La acción para Moras es un instituto jurídico procesal autónomo, por medio del cual se materializa el derecho de peticionar, ante la autoridad judicial (concretada en un órgano jurisdiccional), la actividad pública necesaria para conocer y juzgar respecto de una pretensión jurídica presentada por ella (Moras Mon, 2004).

2.1.2.2. El Ministerio Público

Se rastrea la génesis de esta institución a fines de la Edad Media, pero el Ministerio Público, como se concibe en estas épocas, fue producto de la reforma de la justicia penal del siglo XIX. El sistema inquisitivo reformado consolidó un Ministerio Público definido “más que como parte en el procedimiento, como órgano de persecución objetivo e imparcial, a semejanza de los jueces, con una tarea presidida por la meta, de colaborar en la averiguación de la verdad y actual el derecho penal material. Con la obligación de proceder tanto en contra como a favor del imputado, esto es, por ejemplo, cuando retiraba la acusación, característica que le ha valido el título de defensor de la legalidad o custodio de la Ley y más modernamente, de órgano de la administración de justicia” (Bovino, 1998).

2.1.2.3. La Actuación del Ministerio Público en la Investigación del Delito

El Ministerio Público como titular de la acción penal, durante la investigación del delito, debe obtener los elementos de convicción, que sean el resultado de los actos de indagación o averiguación que haya realizado, que permitan la acreditación de los hechos delictivos que van a constituir la imputación contra un sujeto activo de un delito, que deberá ser debidamente identificado y también los

partícipes o cómplices si existiesen. Apenas tenga noticia de la comisión de un delito, está obligado, en cumplimiento de un deber funcional de diligencia y como defensor de la legalidad a efectos de evitar la impunidad, a realizar las primeras diligencias preliminares de por sí o también podrá encargar que las realice la Policía Nacional. Si el fiscal dispone que deba intervenir la Policía Nacional, deberá expresar con claridad cuál es el objeto de la investigación. En este mismo encargo, el Fiscal deberá preocuparse por señalarles expresamente las formalidades jurídicas que deberán reunir los actos de averiguación para que se garantice su validez, pues darán el sustento para que presente una futura acusación. De no hacerse con esa claridad, se corre el riesgo de que el acopio de elementos de convicción pueda colisionar con la ley o con garantías constitucionales que pongan en cuestión los resultados de las averiguaciones. En general, la función de investigación de la Policía Nacional del Perú estará sujeta, a la conducción del Fiscal, quien tiene la dirección jurídica del caso, y porque él sustentará en el futuro ante el Poder Judicial respecto de una causa probable; por eso, le corresponde decidir la estrategia de investigación más adecuada al caso, además, planeará y coordinará con los entes que corresponda, no solo la Policía Nacional que es la institución auxiliar principal, sobre el empleo de pautas, técnicas y medios indispensables para la eficacia de la investigación. Pero así como busca los elementos de convicción para acusar a una persona, tiene como obligación garantizarle al investigado el derecho de defensa y los derechos fundamentales que le correspondan como persona humana. Además, deberá ser diligente y eficiente para garantizar la regularidad de las diligencias, que se realicen y eficiente para garantizar la regularidad de las diligencias, que se realicen en el esclarecimiento del caso, por ejemplo, cuidar que la investigación se realice en un tiempo razonable para no tener, en permanente sospecha, a un investigado, que pueda acudir a las acciones de garantía para el resguardo de sus derechos y obtener así tutela jurisdiccional. (Arbulú Martínez, 2014).

2.1.2.4. Función de Investigación de la Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú en su función de investigación debe, por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al Fiscal. Esta

comunicación no le imposibilita realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir las consecuencias del delito, identificar e individualizar a los autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba ante la eventualidad de que sean eliminados o borrados, que puedan servir para la aplicación de la ley penal. Si bien aplica estas facultades a delitos de persecución pública, también se le ha asignado un rol de colaboración cuando se trata de delitos dependientes de instancia privada, o sujetos al ejercicio privado de la acción penal como las querellas en apoyo a la labor fiscal o jurisdiccional, si fuese el caso. Los miembros de la policía, que realicen funciones de investigación, están obligados a apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la investigación preparatoria que busca reunir los elementos de convicción para presentar la acusación ante el Poder Judicial. (Arbulú Martínez, 2014).

La intervención de la Policía Nacional es también obligatoria cuando el Ministerio Público determine que el hecho constituye delito y la acción penal no haya prescrito, pero no se haya identificado a los autores o partícipes del hecho (artículo 334.3. del CPP). Cada intervención realizada por la Policía Nacional vendrá necesariamente seguida de un Informe Policial que vienen a ser las veces del actual Atestado Policial en el que se contendrá los antecedentes de la intervención, la relación de las diligencias actuadas y el análisis de los hechos materia de investigación. El artículo 332.2. del CPP señala expresamente la imposibilidad de la Policía de calificar jurídicamente los hechos o de establecer los niveles de imputación, labor que corresponde exclusivamente al Fiscal o al Juez. Es cierta en consecuencia, la afirmación hecha por SANCHEZ VELARDE en el sentido de que la única diferencia entre el actual *Atestado Policial* y el futuro *Informe Policial* se ubica en el ámbito de las “conclusiones” que por la imposibilidad de calificación jurídica por parte de la Policía según el indicado artículo 332.2 desaparecerá el Informe Policial. (Sánchez Velarde, 2005).

2.1.2.5. Finalidad de la Investigación Preparatoria.

Es la etapa en la que el Ministerio Público desarrolla actos de indagación averiguación o investigación, a efectos de poder construir una teoría de caso y

presentar una acusación. En el Nuevo Código Procesal Penal, la finalidad está prevista en el artículo 321.1 que señala que la investigación preparatoria busca reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si fórmula o no acusación. Lo importante dentro de una tendencia garantista es que el Ministerio Público no se convierta en una máquina de acusación, puesto que está obligado, bajo el principio de objetividad e interdicción de la arbitrariedad, a examinar también los elementos de descargo de parte del imputado o lo que él haya encontrado durante la indagación de un delito. Este límite, desde el punto de vista normativo, está señalado en la jurisprudencia constitucional, pero también implica desde la ética que el Fiscal examine holísticamente toda la información que haya podido levantar. Vista de una manera más cruda, el Fiscal no puede guardarse para sí los datos que sirven para debilitar su teoría del caso. (Arbulú Martínez, 2014).

2.1.2.6. **Órganos de Apoyo al Ministerio Público.**

El artículo 159.4 de la Constitución Política establece las atribuciones del Ministerio Público y que es una facultad de este órgano: conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función. Por otro lado, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú prescribe que la finalidad de la Policía Nacional es: *“...garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”*.

Uno de los problemas de las relaciones entre la policía y el Ministerio Público es el de la denominada “dirección funcional”. La policía señala que esta dirección entra en conflicto con la cadena de mando institucional y que este no es una institución que se encuentre bajo dependencia del Ministerio Público; y en el otro extremo, tenemos que a veces los Fiscales entienden que esa dirección funcional les da un poder tal sobre el trabajo policial. (Duce, 2009).

2.1.2.7. Reconocimiento Supranacional y Nacional de Protección a los niños, niñas y adolescentes.

Existe la obligación de implementar los mecanismos jurídicos políticos, administrativos o de otra índole, orientados a prevenir e impedir vulneraciones de derechos humanos, así como investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las mismas y consecuentemente, reparar a las víctimas por los perjuicios ocasionados. La obligación de respeto se refiere a la abstención de vulnerar o limitar ilegítimamente a los derechos humanos de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción. La obligación de promoción implica la generación de un conjunto de condiciones necesarias para que todos sus habitantes gocen y ejerzan plena e íntegramente sus derechos fundamentales. En el caso de niños, niñas y adolescentes la obligación estatal de garantía implica, en primer lugar, una protección especial para todas las personas menores de edad, cualquiera sea su condición social y económica.

El fundamento de esta protección especial surge de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran todos los niños, niñas y adolescentes, propia de su desarrollo psicobiológico. (Feito, 2007). Es decir, la vulnerabilidad que afecta a los niños, niñas y adolescentes sobre la cual se sustenta el deber genérico de protección especial, se deriva de la etapa de desarrollo humano en la que se encuentran, marcada por cierta inmadurez psicológica y biológica que va superándose progresivamente en el proceso de crecimiento, pero que determina un mayor grado de dificultad para afrontar las situaciones que la dinámica de la vida, en su dimensión biológica, psicológica y social impone a todo ser humano en general.

Esta obligación de protección especial y su fundamento se encuentra expresa o implícitamente reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos², el Pacto Internacional de

² Artículo 25.2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidado de asistencias especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio tienen derecho a igual protección social.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴. La Convención Americana sobre Derechos Humanos⁵, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador⁶, Convención sobre los Derechos del Niño⁷ Constitución Política del Perú de 1993 (artículo 1, 2 y 4) Código de los Niños y Adolescentes⁸, Código Penal de 1991 Modificado por Ley Nro. 30251.⁹

2.1.2.8. Reconocimiento Constitucional

Los niños, niñas y adolescentes constituyen uno de los sectores más vulnerables de la población, es por ello que la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 4 reconoce como derecho constitucional “La Protección del niño...” ello en su ámbito muy general, como es en el aspecto de la salud, alimentación, educación y lo que nos atañe en la presente investigación su integridad física y

³ Artículo 10.3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.

⁴ Artículo 24.1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

⁵ Artículo 5. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

⁶ Artículo 16. Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

⁷ Artículo 3, numeral 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

⁸ Artículo 4. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Artículo 2. Toda persona tiene derecho: 24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: (...) b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. *Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.* Y Artículo 4. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono...”.

⁹ Artículo 153 -153 A. Artículo modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30251 del 21 de octubre del año 2014.

psicológica, más aún su inocencia propia de niñez y juventud, la misma que también tiene reconocimiento constitucional, la cual viene siendo arrebatada por los tratantes de personas, un delito que en los últimos años ha tomado fuerza por lo lucrativo que resulta y el poco riesgo que se tiene para poder captar a sus víctimas, afectando con ello el núcleo de los derechos fundamentales de las víctimas, los cuales constituyen el presupuesto de todos los demás derechos y, a la vez encuentran su fundamento en la dignidad inherente a la persona humana, debiéndose mantener incólume su integridad psicosomática y física, para poder con ello cumplir su “proyecto de vida”, tanto en su dimensión personal con so yo interno, así como en lo social con el resto de los ciudadanos, siendo obligación de Estado proveer todos los mecanismos que sean eficaces para poder proteger dicha integridad psicosomática y física de nuestros niños (as) adolescente, para que nadie pueda causarles ninguna daño. Por lo que se deberá de adoptar políticas de Estado eficaces para poder garantizar dichos derechos, debiendo de dotarse de los recursos necesarios a los principales actores de la lucha contra la trata de personas – explotación sexual, para que puedan realizar sus labores sin ningún tipo de limitaciones, llegando hasta el más recóndito de los lugares a efectos de combatir la trata de personas y, en especial en la Región de Loreto – Distrito de Iquitos.

2.1.2.9. Tipo Penal del Delito de Trata de Personas.

El Protocolo de Palermo en su artículo 3 literal a, define a la trata de personas de la siguiente manera. Por «trata de personas» se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

El artículo 153 del Código Penal Modificado por Ley Nro. 30251 tipifica al delito de la siguiente manera en sus numerales: **1.** El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. **2.** Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación. **3.** La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1. **4.** El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1. **5.** El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor”

El bien Jurídico protegido:

Que viene siendo adoptada por diversas jurisprudencias en este delito constituye *la libertad personal en sentido general*, y específicamente, la dignidad de las personas al ser tratadas como instrumentos o cosas para conseguir algún fin¹⁰.

(...) en el delito de trata de personas, se evidencia que el interés o bien jurídico que busca proteger lo constituye la dignidad de las personas, la misma que es afectada con cualquier conducta de tráfico de personas con la finalidad que sea.¹¹

¹⁰ Exp. N° 2009-01588-0-1903-JR-PE-3 (LORETO). Sentencia condenatoria de fecha 31 de enero de 2011. Fojas 633.

¹¹ Exp. N° 4385-2009-11-JR-PE-02 (LA LIBERTAD). Sentencia condenatoria

Sujeto Activo:

Cualquier persona que *promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro ser humano con el propósito de explotarlo*, ejerciendo la prostitución, sometiéndolo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, para obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, para someterlo a servidumbre, a esclavitud, o para someterlo a prácticas similares que denigran la esencia misma del ser humano, como la explotación laboral, extracción y tráfico de órganos o tejidos humanos, explotación militar, vientres de alquiler, prácticas religiosas.¹²

Ejemplo:

En un caso de trata de personas cometido en la ciudad de Iquitos, dos mujeres fueron intervenidas en el aeropuerto con dos personas menores de edad, cuando se disponían a viajar a la ciudad de Lima. A partir de las investigaciones se llegó a determinar que existía una pequeña organización detrás del viaje de las menores de edad rescatadas: un hombre joven fue quien las contacto y les entregó los pasajes aéreos, ofreciéndoles trabajo con un buen sueldo en la ciudad del Cusco; otro varón se encargó de facilitar los trámites para conseguir las autorizaciones de viaje fraudulentas; una tercera persona se encargó de redactar las autorizaciones y, un cuarto hombre llevó dichas autorizaciones a otro lugar para que sean firmadas con sellos originales de una notaría.¹³

Sujeto Pasivo:

La víctima puede ser cualquier persona (mujer, niño, niña, adolescentes, etc.) quienes mediante *coacción*, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, dependencia, incapacidad, concesión o recepción de pagos o beneficios sea *captado, transportado, trasladado, acogido, o retenido para ejercer* la prostitución, someterse a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, o sea obligado a mendigar,

de fecha 01 de octubre de 2010. Fojas 392

¹² <http://www.monografias.com/trabajos93/bien-juridico-trata-personas-peru/bien-juridico-trata-personas-peru.shtml>

¹³ Exp. Nro. 2007-02367-0-1903-JR-PE-2 – Loreto.

a realizar trabajos o servicios forzados, sea someterlo a servidumbre, a esclavitud, o sea sometido a prácticas de explotación laboral, extracción y tráfico de órganos o tejidos humanos, explotación militar, vientres de alquiler, prácticas religiosas, etc.¹⁴

2.1.2.10. **Trata de Personas.**

Para el IDEIF (2008), son varias las definiciones que diversos organismos internacionales nos han proporcionado con la finalidad de entender la problemática, pero sin lugar a duda, la definición que desde el año 2001 nos trajo el Protocolo de Palermo es el que mejor explica esta problemática. A continuación, proporcionaremos algunas de ellas. (Protocolo para Prevenir, y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional 2001).

- Por trata de personas se entenderá la captación, el traslado la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre y la extracción de órganos.
- El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar, descrita en el apartado del a) del presente artículo, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.
- La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se

¹⁴ <http://www.monografias.com/trabajos93/bien-juridico-trata-personas-peru/bien-juridico-trata-personas-peru.shtml>

recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

- Por “niño” se entenderá a toda persona menor de 18 años.

2.1.2.11. **Trata de Personas en el Perú.**

La información obtenida proviene de Capital humano y social alternativo, (2015), donde se menciona que constitucionalmente el Perú prohíbe la trata de personas desde el año de 1993 (Gutiérrez, 2006); y penalmente cuenta con dos leyes que abordan el delito de trata de personas. Enmarca el problema dentro del Capítulo de los Derechos Fundamentales de las Personas, en el que la “defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, de acuerdo al artículo primero de la Constitución. Establecido el fin supremo de la sociedad y del Estado, la Constitución desarrolla el artículo siguiente el conjunto de derechos a los que toda persona en el Perú tiene derecho. El numeral 24 del mismo artículo, prohíbe taxativamente “la esclavitud”, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, con lo que en el marco constitucional queda perfectamente delimitado.

En el año 2000 el Perú suscribe el “Protocolo Palermo” impulsado por la Naciones Unidas, en que se establece un nuevo marco de derecho internacional para la persecución y sanción de la trata de seres humanos. Este protocolo fue ratificado por el Congreso de la República en el año 2001 con lo que el Perú se comprometió a adecuar sus normas al documento internacional que definía la trata de personas en el marco de la lucha contra el crimen organizado.

La ley Nro. 28950 promulgada en el año 2007 se presenta entonces como respuesta a la ratificación del Protocolo de Palermo. En dicha ley se tipifica el delito y se establecen las penas y condiciones agravantes. Al momento de darle la ley el Perú ya había avanzado con la conformación en el año 2004 de un Departamento contra la lucha de trata de personas al interior de la División de Secuestros en la Policía Nacional; así mismo se constituyó ese mismo año el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanentemente Contra la Trata de Personas (DS 002-2004-IN).

Entre los años 2004 y 2007 en que se promulga la Ley contra la Trata de Personas, el Grupo de Trabajo y el Ministerio del Interior, en alianza con CHS Alternativo, avanzaron en la elaboración del primer registro de casos del delito de trata de personas (RETA PNP). Mientras el sistema estuvo vigente entre los años 2007 y 2012, se pudo demostrar cómo el delito se encontraba prácticamente en todo el país. Posteriormente son las cifras del Ministerio Público a través del Observatorio de la Criminalidad los que continuaron corroborando el incremento del delito.

El delito de trata de personas es entendido por los juristas como un delito complejo por la pluralidad de actos que se cometen en el tiempo a lo largo de diversos momentos. Es por ello que el tipo penal establece que el agente del delito puede participar en parte del proceso a lo largo del mismo, lo que incluye la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o la retención de un ser humano como fines de explotación. Muchos juristas interpretan que la explotación no tiene que darse necesariamente, pues el delito se configura con tan solo probar que existía la finalidad de explotar para procesar al agente por trata de personas. En efecto hay procesos que así lo comprueban.

Para la legislación peruana del año 2007 las finalidades de la trata de personas eran básicamente cinco: la explotación sexual, la explotación laboral, la venta de niños, la mendicidad y el tráfico de órganos. Sin embargo, en la segunda norma del año 2014, Ley Nro. 30251 precisa que la “explotación comprende la venta de niños, niñas y adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación. **(Código Penal, artículo 153•).**

Con esta modificación del tipo penal del año 2007 se esclarece el ámbito del término “explotación” y se deja abierto al criterio del juez el admitir en el proceso otras formas análogas de las situaciones de explotación descritas.

Otro punto importante de la Ley N° 30251 aludida es la precisión que realiza de los medios empleados por los tratantes para consolidar el delito. En ese sentido el primer numeral del artículo 153 prescribe que: *“el que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude o engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio procede a realizar cualquiera de las conductas antes descritas para explotar a una persona dentro o fuera del país, será pasible de una pena de privación de la libertad no menor de ocho años, ni mayor de quince años* (Juristas editores, 2016).

2.1.2.12. Ruta y Trata de Personas en Loreto.

De acuerdo a información presentada en CHS Alternativo (2016), la región de Loreto, en especial desde la confluencia de los ríos Marañón y Ucayali hasta la triple frontera con Brasil y Colombia, es uno de los principales orígenes de las víctimas de trata que luego son explotados tanto en la misma región como en el resto del Perú. Por lo general, las víctimas son originarias de los barrios urbano – marginales de Iquitos y de las Provincias y distritos rurales: San Regís y Santa Rita de Castilla, en la Provincia de Nauta; Mazán en el Distrito de Indiana; Fernando Lores, en Tamshiyacu; Genaro Herrera, en Requena; los asentamientos humanos en Belén, Punchana y San Juan en Iquitos y las zonas fronterizas de Santa Rosa, Soplín Vargas, Yaraví y Pebas. Se emplean dos maneras para trasladar a las víctimas. La primera es la vía fluvial, desde y hacia Iquitos, en recorridos que pueden durar varios días, incluso semanas cuando los ríos merman, con poco o nulo control de pasajeros y de carga y por lugares en especial en el Amazonas, donde predominan los campamentos ilegales de extracción de madera, el cultivo ilegal de hoja de coca y el narcotráfico. La segunda vía es la aérea utilizando los aeropuertos y las líneas aéreas comerciales.

Captación en Iquitos.

Las comunidades nativas y ribereñas y los asentamientos humanos que se encuentran alrededor de la ciudad de Iquitos y a lo largo del Río Amazonas hasta la triple frontera conforma una de las principales zonas de captación de víctimas

de trata en el país víctimas que, luego, son trasladadas y distribuidas para su explotación hacia los más diversos destinos. *En el Informe Defensorial N° 158, la trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes (Defensoría del Pueblo 2013) indica que, después de Huánuco, Iquitos es la ciudad con mayor cantidad de víctimas con un 15% del total nacional; la mayor parte es captada en los asentamientos humanos de Punchana, Belén y San Juan Bautista, distritos con niveles todavía altos de pobreza y pobreza extrema.* Se han registrado dos modalidades de captación extendidas en Loreto: La ciudad de Leticia, Colombia, en Iquitos, muchos de los proxenetas y tratantes son gays, travestis y transexuales que se aprovechan de la complicidad, la amistad y la cercanía que logran establecer con las chicas para luego captarlas, explotarlas sexualmente o traspasarlas a algún tratante. También se registran casos de adolescentes cuyas parejas las han convertido en víctimas de trata. Por otro lado, es común que un conocido o incluso un familiar de la propia víctima realicen la captación. La víctima puede, en un primer momento, dar su consentimiento y aceptar, por ejemplo, una oferta de trabajo, pero, luego es engañada y explotada en empleos que no habían sido previamente acordados.

A pesar de que, en Iquitos, no se han identificado centros organizados de reclutamiento como paneles con falsas ofertas de empleo que captan víctimas a plena luz del día en lugares como la calle Belén, en el Cusco, o en la Plaza Santo Domingo, en Huánuco; si se hallaron prácticas sistemáticas de captación en el tiempo. Este fue el caso de “El Chino”, quien viajaba frecuentemente a Iquitos en busca de adolescentes para explotarlas sexualmente en el hotel - sauna que tenía en el distrito de Santiago de Surco en Lima, el Sol y Luna. Por lo general, llegaba a un acuerdo con los padres de las víctimas ofreciendo falsos trabajos para sus hijas como empleadas domésticas o meseras. De esta manera captó a dos adolescentes en el Distrito de Punchana y obtuvo de sus padres la autorización para externarlas de la ciudad por el aeropuerto.

La cantidad de chicas que han salido por el aeropuerto internacional Francisco Secada Vigneta y han sido explotadas sexualmente en los más diversos lugares del

Perú es realmente notable. Específicamente sobre la base de datos del Centro de Atención y Orientación Legal y Psicológica de CHS que se tiene información que jóvenes loretanos que han sido explotados en Tacna, Cusco, Arequipa y Puerto Maldonado, todas salieron de la ciudad de Iquitos por vía aérea y pasaron por Lima como ciudad de enlace entre el lugar de origen y el de destino. De las 48 víctimas registradas, cuyo lugar de origen es Loreto, por lo menos 40 fueron trasladadas a Lima, Cusco o Madre de Dios por vía aérea es decir el 83% de las víctimas registradas en la base de datos del Centro de Atención y Orientación Legal y Psicológica de CHS. Para nadie es un secreto que Iquitos es una de los destinos preferidos para turistas sexuales que vienen expresamente de otras partes del Perú o del extranjero en busca de jóvenes y adolescentes por la serie de estereotipos acuñados al torno de la sexualidad de las loretanos. En uno de los foros peru.net aparece regularmente la siguiente pregunta, como disparadora de un debate entre los usuarios de los servicios sexuales de estas chicas: “es muy conocido el mito que las chicas de la selva son más calientes que las de otras partes de resto del Perú”.

Turistas nacionales y extranjeros son, como se ve, los principales consumidores de los servicios sexuales ofrecidos por proxenetas y tratantes, en particular durante las fiestas de San Juan, cuando las chicas son captadas en sus comunidades de origen; acabadas las fiestas son devueltas. Buena parte de la trata con fines de explotación sexual pasa, primero, por una serie de tratantes y proxenetas ya identificados por la Policía que operan en la ciudad. Luego llegan a los hostales ubicados en el distrito de Punchana, a donde no suelen permitir el ingreso de menores de edad, entre ellos el “*Kamasutra*” y el “*Sixti Nine*”. Aquí la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas y la DIVINTRAP de Maynas encontraron a dos menores en compañía de mayores de edad. En estas situaciones es común que las chicas hayan sido previamente aleccionadas por los usuarios para, en caso de encontrarse con un operativo como estos, declarar que son pareja. Una conversación registrada entre un técnico de la policía y un agricultor cajamarquino en la Gran Loreto, en el trayecto entre Santa Rosa e Iquitos, apunta claramente a eso. En ella, el policía informaba al cajamarquino que el sexo con menores de 14 años califica directamente como violación, pero que, a partir

de esa edad, si podía ser consentido, si ocurre dentro de una relación amorosa. Por ello aconsejaba que, si iba a contratar a los servicios sexuales de una menor, la aleccionará previamente para que, en el caso de que fueran sorprendidos por un operativo, declararse, precisamente que eran pareja. Frente a ello nos preguntamos, será imposible controlar a los pasajeros que entran y salen de la ciudad de Iquitos sin una gran inversión en obras de infraestructura portuaria que puedan percibir no solo a las lanchas de transporte de carga y pasajeros, sino también permitir acoderar y amarrar en ellos, se ha registrado que la Fiscalía y PNP realizan operativos de rutina en los hostales y hoteles donde ocurre la explotación sexual de las víctimas de trata en Iquitos, pero al parecer, las municipalidades distritales no vienen cumpliendo con retirar las licencias o multar a los locales que incurrir en este tipo de infracciones o que son directamente cómplices del delito. *Finalmente debemos indicar que el Estado, claramente genera que la ruta de trata se vuelva circular cuando devuelve a las víctimas a sus familias o a sus lugares de origen sin un estudio de competencias parentales ni un análisis de por qué la víctima fue expulsada de allí, una trabajadora del albergue Santa Lorena recuerda a una víctima colombiana de trata que era explotada en Iquitos, originaria de Cali. Había trabajado en un casino a manos de prestamistas colombianos, hasta que, en abril del 2013, la policía la detuvo. En momentos que no tenía documentos, pero vestía uno de los polos del casino, con 17 años, fue alojando en Santa Lorena y devuelta a Colombia cuatro meses después. No pasaría tiempo antes de que, cumplidos los 18 años esta mujer, volviera a Iquitos.* En febrero del año 2014, fue asesinada de un balazo en una discoteca de esta ciudad. Aparentemente, se trataba de una banda rival de prestamistas que envió un sicario a asesinar a uno de los dueños del casino y esta mujer se interpuso sin querer en el curso de la bala.

2.1.2.13. Trata de Personas un Problema de Seguridad Ciudadana.

Las normas y políticas públicas internacionales prohíben la trata de personas. Más de 140 países se han adherido a esta prohibición, debiendo adecuar sus normas penales a la persecución y juzgamiento del delito, comprometiéndose además a establecer políticas públicas destinadas a la prevención y protección de víctimas y

testigos, así como a formular normas destinadas a establecer las diversas responsabilidades del Estado para impedir que se dé la trata de personas. El principal instrumento internacional que tipifica y penaliza la trata de personas es el Protocolo de Palermo, pero esta tipificación se dio en ámbito de la criminalidad organizada, razón por la cual ha costado verla también con un problema de inseguridad ciudadana, como un problema que afecta y amenaza la vida cotidiana de los ciudadanos. Al ser la trata de personas un elemento de riesgo para la vida cotidiana, lo es para la seguridad de los ciudadanos, por lo que inevitablemente debe ser considerada como un problema de Seguridad Ciudadana (Fundación Konrad Adenauer, 2013).

2.1.2.14. El Perfil de la Víctima

A raíz de las dificultades que experimento el Sistema RETA como consecuencia del limitado interés de la Policía Nacional por contar con información relevante sobre este delito, ya no se dispone de información actualizada sobre los tipos de denuncia que hacía la población, el perfil de las víctimas de trata, las modalidades de la captación y de explotación, el tipo de conducta o medio empleado, entre otra información. El RETA registraba las denuncias y desde ahí se iniciaba la investigación policial, incorporando la información de la investigación a través de un módulo especializado. Actualmente la información que dispone la Policía es la que se obtiene a través de las indagaciones que realizan otras dependencias policiales encargadas de enviar información al Estado Mayor. Sin embargo, el Ministerio Público a través del Observatorio de la Criminalidad está llevando un registro sobre los casos de trata de personas a nivel nacional, denominado Sistema de Información Estratégica sobre la Trata de Personas del Ministerio Público (SISTRA), el cual se permite obtener información actualizada sobre los procesos que llevan adelante las diversas fiscalías a nivel nacional. Consiguientemente de la información obtenida se puede afirmar que el perfil de una víctima de trata de personas en el Perú es el de una mujer peruana joven, posiblemente de Lima, Loreto, Madre de Dios o Cusco, que han sido engañadas a través de una falta de oferta de empleo y que ya sido explotada sexualmente (Capital Humano y Social Alternativo, 2015).

2.1.2.15. Factores de Riesgo Para la Trata de Personas

La trata de personas, al igual que otros delitos, se cobija y desarrolla en ambientes donde la ausencia o poca presencia del Estado, la debilidad de las instituciones y la economía informal permiten que las transacciones económicas delincuenciales prosperen. La principal razón es la ausencia de control formal y legal y, la sustitución de este control del Estado por códigos transaccionales en los que prima la oferta y la demanda de servicios, bienes y productos independientemente de su condición de legalidad o ilegalidad. Lo que se prioriza es la evaluación y la conveniencia de las transacciones, en términos del riesgo que se puede estar corriendo, así como del costo directo o indirecto de las operaciones de sus circunstancias (Valdes Cavassa, 2006).

a) La Informalidad

De los más de 15 millones y medio de peruanos que conforman la población económicamente activa en el Perú, entre el 70% y el 75% se encuentren empleados en el sector informal. Al menos de 11 millones de personas se encuentran trabajando sin un contrato, sus empleos carecen de estabilidad jurídica, no tienen ningún tipo de beneficios sociales, ni cotizan al sistema de salud y pensiones, por lo que la vulnerabilidad y la volatilidad de sus ingresos suele ser muy elevada. Es necesario señalar que el 88.8% de los jóvenes entre los 14 y 24 años se encuentran trabajando en el sector informal, lo que representa cerca de 3 millones. Todas las formas de delito se nutren de la informalidad económica. Los pequeños negocios que no cumplen con las labores y que no pagan impuestos son mucho más vulnerables a ser extorsionados, ya que tienen que invisibilizar su situación y pedir ayuda implica poner luz en las autoridades en lo que prefieren mantener oculto (Instituto Nacional de Estadística e Informática).

En ese sentido, el Perú, que es un país fuertemente informal, favorece con esa condición el desarrollo y la evolución de la inseguridad en general y de la trata de personas en particular. Como hemos visto, la especificidad de delito de trata de personas es su carácter complejo, en el cual se producen una serie de actos que van desde la captación, el transporte y el traslado hasta la acogida y la recepción

en el lugar donde se produce la explotación. Cuando se levantan las historias de las víctimas, ellas refieren que les hicieron llegar una falsa oferta de empleo (en plazas, mercados informales o anuncios callejeros) en las que ofrecían un salario sumamente atractivo, a la par que las conminaban a embarcarse de inmediato para no perder la oportunidad del empleo. Cualquier solicitud de información o precaución, usualmente era respondida con una postergación indicándoles que más adelante y una vez en camino les darían todas las facilidades para comunicarse con sus familiares. Por supuesto que esto en la mayoría de los casos nunca ocurrió. El transporte y el traslado suelen también darse en vehículos informales que recorren ríos caminos sin mayor control, o cuando este control se da, no es raro que la autoridad se deje corromper rápidamente para facilitar el tránsito de la víctima. Otras veces cuando el recorrido es extenso, las víctimas son alojadas en establecimientos informales a los que no les interesa indagar por sus huéspedes, sino tan solo cobrar por los servicios.

b) La pobreza

Otro factor estructural que favorece la inseguridad en general y la trata de personas en particular es la pobreza, no solo desde el punto de vista de quien delinque, sino especialmente desde el punto de vista de la víctima en el caso de la trata de personas, puesto que la condición de pobreza suele ser uno de los principales aliados de los traficantes y tratantes de personas. En el caso de trata de personas la ecuación es muy simple, una persona que tiene muchas carencias y necesidades por cumplir, es una persona dispuesta a aceptar cualquier oferta que luzca atractiva y, por lo tanto, es altamente vulnerable a caer en manos de las organizaciones destinadas a captar personas para trabajos prolongados, en lugares alejado, y con familiares que tampoco disponen de recursos para después buscarlos.

A pesar del auge económico que ha vivido el Perú en los últimos años, el INEI reportó en el año 2013 que el 23% de la población peruana se encontraba bajo la línea de pobreza monetaria y de este segmento de la población, más de un millón trescientos mil habitantes son altamente vulnerables, debido a que su condición de

pobreza es extrema (Insittuto NAcional de Estadística e Informática, 2015). El hecho de que más del 50% de personas en situación de pobreza sean jóvenes, corrobora de alguna manera las cifras entregadas por el Sistema de Información Estratégica sobre la Trata de Personas del Ministerio Público (SISTRA), que establece que cerca del 58% de las víctimas registradas son menores de edad.

c) Presupuesto

El presupuesto que se dispone para la lucha contra el delito es también un factor común entre la inseguridad ciudadana y la trata de personas. Así como existe un Plan Nacional para combatir la Inseguridad Ciudadana, también existe un Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas. En el problema de la inseguridad ciudadana el problema pasa por la mala utilización de los recursos, mientras que en el de trata de personas por su escasez. *El presupuesto para la lucha contra la trata de personas:*

- *En el año 2013 fue de S/. 1.600.000 que viene a ser un 0.0015% del Presupuesto General de la República.*
- *En el año 2014 fue de S/. 2,963.328 que viene a ser un 0.0025% del Presupuesto General de la República.*
- *Y en el año 2015 fue de 8.863.742 que viene a ser un 0.0059% del Presupuesto General de la República (Capital Humano y Social Alternativo)*

Conseguir el presupuesto para la aplicación de la política pública ha sido una de las permanentes preocupaciones de la sociedad civil con relación a la trata de personas, así como lo viene siendo también para muchos, como puede apreciarse el monto total que el Ejecutivo ha venido destinando en la lucha contra la trata de personas. *Si bien ha producido un incremento sustantivo, tomando en cuenta el presupuesto del 2013 en comparación con el 2015 esta cifra tan solo representa una inversión de 30 céntimos de sol por persona al año.* No obstante, más del 50% del presupuesto se encuentra representado por el incremento que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables destino para la habilitación de dos albergues, por lo que es altamente probable que el presupuesto sufra una caída en el 2016, de no considerarse la habilitación de más albergues o el otorgamiento de presupuesto especial a entidades a cargo del acceso a la justicia, como son el

Ministerio Público, el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, pues no manejan un presupuesto específico para afrontar responsabilidades. Finalmente, como bien se ha indicado si bien en el año 2014 (Capital humano y social alternativo, 2015). El Estado destino algunas partidas los Gobiernos Regionales, Locales y Provinciales, para favorecer la lucha contra la trata de personas con un porcentaje del 0.0025% del Presupuesto General de la República sin embargo estas han sido desastrosas, pues apenas han reportado algo más de 40 mil soles por todo haber para los gobiernos distritales y provinciales, la casi inexistencia de un presupuesto para los niveles de gobierno local, representa un problema muy serio, pues refleja que en los lugares donde debe producirse la inversión para enfrentar el delito desde la prevención, la fiscalización y la atención a víctimas y favorecer su acceso a la justicia, esto deviene en caso un imposible por la ausencia de recursos económicos, así como de recursos humanos que cuenten con conocimientos y solvencia técnica para abordar el problema; por último tenemos la informalidad, la pobreza y el escaso presupuesto se constituyen en un conjunto de factores de riesgo comunes que comparten la inseguridad ciudadana en general y la trata de personas en particular.

2.1.2.16. Trata de Personas una Verdad que Incomoda.

En la última publicación de Querol Lipcovich A., citado por Valdez Cavassa, (2014) que recoge las buenas y malas prácticas en torno a la protección de los derechos de la víctimas y parte del Estado y de la sociedad civil, la autora señala una serie de deficiencias (también virtudes) en los servidores públicos y algunos otros por parte de trabajadores de las ONG y plantea una serie de reflexiones. Dentro de ellas menciona una en particular poco estudiada: *“Factores como, por ejemplo, el requerimiento de operativos por parte de los gobiernos locales, la labor de los inspectores laborales, las facilidades para el transporte de menores sin documentación, la informalidad en la contratación de menores en diversos rubros económicos, la desidia o corrupción de funcionarios públicos, la apatía ciudadana para denunciar posibles situaciones de trata o para ayudar a una víctima. Todos son elementos que terminan favoreciendo el proceso de captación, traslado y explotación de las víctimas. Estos factores colaterales actúan con un*

efecto condicionante negativo, moldean conductas y pueden terminar por convertirse en los principales colaboradores de los tratantes, ya que establecen una sociedad y un ambiente permisivo, culturalmente tolerante y emocionalmente indolente que impide que nos cuestionemos ante la presencia de situaciones que en otros contextos nos llamarían la atención o que denunciaríamos”.

De acuerdo a un reciente estudio nacional urbano la percepción de la trata de personas en el Perú, casi un 60% de la población que percibe que hay una intensa actividad de trata laboral y sexual y la rechaza, que el principal factor de vulnerabilidad es la necesidad de trabajar, que se requiere más información al respecto y que la labor del Estado es insuficiente (Cavassa, 2013). Sin embargo, pese a este rechazo, la demanda de servicios bajo condiciones de explotación va en incremento la informalidad y permite que se den las transacciones y que el ciudadano que está detrás del negocio termine por aceptar el tráfico de las personas.

2.1.2.17. El Problema de la Trata de Personas.

Una de las modalidades más comunes de trata de personas en el Perú es la explotación sexual, que tiene como principales víctimas a las mujeres de otra parte, los hombres suelen ser agraviados bajo las modalidades de explotación laboral – ligadas al rol reproductivo a los que también han sido circunscritos. En el Perú, las víctimas mujeres y niñas son prostituidas forzosamente en bares, nights clubs, hoteles, centros de masajes, saunas, etc. Obligadas a reproducir las tareas de cuidado, servicio doméstico y servidumbre. Mientras que las víctimas de sexo masculino en muchos casos son obligados a trabajar en asentamientos mineros informales de oro y servicios relacionados, explotación forestal, agricultura. No obstante, algunas finalidades del delito afectan a ambos sexos, como la mendicidad o el reclutamiento forzoso para fines terroristas. Tal es el caso de numerosas víctimas reclutadas por la agrupación Sendero Luminoso en la región peruana del VRAEM, para integrar las filas de combate y participar del narcotráfico ilícito. Así, podemos deducir que, a pesar de las excepciones, el delito induce a perpetuar las diferencias generadas en torno al sexo de las personas y se

nutre e inserta en el sistema patriarcal, caracterizado por esa oposición y jerarquización (Muriel, P., citado por Valdez Cavassa, 2014).

Esta realidad se refleja en cifras oficiales¹⁵. Los últimos reportes del 2013 del Sistema de información Estratégica sobre la Trata de Personas del Ministerio Público, el SISTRA, ha detectado, desde el año 2007 hasta el año 2014 un total de 1548 casos, con 246 víctimas. El 86% y ellas son mujeres y el 57% tienen edades comprendidas entre los 13 y 17 años, el 54% fue captado a través de una falsa oferta de empleo, siendo el 50% de los casos explotación sexual. En el Informe Nro. 158 de la Defensoría del Pueblo, en donde se han revisado un total de 50 expedientes judiciales analizado la situación de 100 personas menores de edad que han sido víctimas de trata de personas, se apuntan datos similares: en ellas, un 92% son de sexo femenino y el 8% de los menores de edad son varones. Un 67.7% correspondían a casos con finalidad de explotación sexual y un 28.28% a casos con finalidad de explotación laboral. Por su parte las cifras reportadas por el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA – PNP) parecen corroborar el fenómeno descrito. Dicho sistema ha registrado, entre el 2004 y el 2012, un total de 630 casos, con 1961 víctimas. El 94% de las víctimas son mujeres, el 59% de casos son de trata de personas con finalidad de explotación sexual y el 23% de explotación laboral.

En la trata de personas, los estereotipos atribuidos a hombres y mujeres se plasman en imaginarios o ideas, como por ejemplo aquellas que atribuyen a los hombres el papel activo del delito y el de agraviadas a las mujeres. Sin embargo, bajo estas afirmaciones se están ocultando distintas realidades: los hombres también son víctimas de trata de personas y las mujeres además de ser tratadas, también actúan como tratantes.

Analizar el fenómeno criminal de la trata de personas con enfoque de género revela que este delito genera impactos diferenciados en hombres y mujeres. A la

¹⁵ En el Perú existen dos sistemas oficiales de registro del delito: SISTRA, del Ministerio Público, y el Sistema RETA - PNP administrado por la Policía Nacional del Perú.

fecha, las mujeres, jóvenes y niñas menores de edad agraviadas continúan siendo revictimizadas en el proceso de restitución. Basta citar que no existe ninguna reglamentación que estipule que las víctimas tratadas bajo modalidades de explotación sexual sean atendidas estrictamente por personal médico legista femenino durante los exámenes periciales. Estos exámenes médicos son realizados por personal mayoritariamente masculino. (Como se da en el Departamento de Loreto) a pocas horas de que las agraviadas hayan sido rescatadas de la situación de explotación, hecho que resulta cuanto menos invasivo.

Los juicios de valor y la estigmatización son frecuentes por parte de los funcionarios y su actitud, en ocasiones, deriva en relajación en el tratamiento y baja celeridad en los procesos. Otras veces, encontramos que ellos mismos forman parte de la cadena que sustenta la existencia y permanencia de la trata de personas y que actúan como cómplices silenciosos del delito (Valdez Cavassa, 2014).

2.1.2.18. Por qué se denuncian tan pocos casos de trata de personas.

Existen diversas razones para explicar esta debilidad. Entre ellas, podemos encontrar las siguientes (Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina. Organización Internacional para las Migraciones, 2013):

- Muchas Personas objeto de este delito no son conscientes de su condición de víctima.
- La mayoría de casos de trata de personas tiene como finalidad la explotación sexual. El pudor o vergüenza, las amenazas o agresiones, el temor a estigmatización o la protección de la intimidad personal impiden que las víctimas denuncien los casos.
- La víctima siente temor de posibles represalias y amenazas de los tratantes, hacia ella o sus familiares. Adicionalmente, la exposición pública que puede generar el conocimiento de la situación inhibe a la persona objeto de trata de acudir a las autoridades.
- La relación de la víctima con la autoridad puede no ser idónea. En ocasiones, la persona objeto de trata teme ser considerada por las propias autoridades como criminal y no como víctima.

- Es frecuente el caso en el que la víctima no sabe a qué autoridad acudir o, por el contrario, es la autoridad la que no sabe cómo manejar el problema.
- Las víctimas se sienten desconfiadas de la eficiencia de las autoridades para proteger su integridad o tienen la percepción de que las autoridades son corruptas.

2.1.2.19. Actores de la Trata de Personas

Los principales actores del delito de trata de personas son dos: la víctima y el tratante (Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina. Organización Internacional para las Migraciones, 2013).

> La Víctima

Es aquella persona cuyos derechos son afectados como consecuencia del delito. Es quien ha sido movilizada, privada o limitada en su libertad y, quien es sometida a una situación de explotación. No existe una caracterización determinada de la víctima. Puede ser mujer u hombre, de cualquier edad, condición social, etc. Aunque existen excepciones, en los países andinos, se ha constatado que la mayoría de víctimas provienen de contextos de pobreza y exclusión social.

> El Tratante

Es cualquier persona que capta, transporta, traslada, acoge o recibe la víctima de trata. Al igual que en el caso de la víctima, lamentablemente, no existe una caracterización de un presunto tratante. Este puede ser cualquier persona, de cualquier género, edad, condición social, profesión, estatus marginal, grado de familiaridad con la víctima etc.; que recibe una compensación por el rol desarrollado en el proceso de trata.

2.1.2.20. Algunas deficiencias que entorpecen la Investigación Fiscal.

El Nuevo Código Procesal Penal fue promulgado por Decreto Legislativo N° 957 el 29 de julio del 2004. Y, en la misma fecha, se dictó el Decreto Legislativo N° 958 que regula el proceso de implementación y Transitoriedad del mismo. En el Distrito Judicial de Loreto, no hace más de 3 años que ha entrado en vigencia y se caracteriza por imponer un corte garantista y sumamente humanista. Este modelo procesal penal se inspira en el mandato constitucional de respeto y garantía a los

derechos fundamentales de la persona. Busca establecer un balance razonable entre estos derechos y las atribuciones de persecución, coerción y sanción penal del Estado a través de sus órganos competentes, a saber: Ministerio Público, Policía Nacional y Órganos Jurisdiccionales Penales. Ello se fundamenta en el principio de limitación del poder que informa al Estado Democrático de Derecho. En efecto, en una organización estatal así definida el poder de sus autoridades está limitado, entre otros factores, por los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que se incorporan al derecho interno. Este sistema penal busca que la administración de justicia sea ágil, sumamente rápida y eficaz. Para ello, se necesita que los operadores de justicia dejen atrás la mentalidad inquisitiva, burocrática y extremadamente escritural que caracterizaba el anterior sistema. Definitivamente el cambio no ha sido fácil, y aun continua siendo un reto, se sufre deficiencias que surgen como consecuencia de esa mentalidad arraigada al corte que caracterizaba el sistema anterior, como el de la reverencia y pleitesía a la escrituralidad, la que está trayendo graves problemas en el trabajo en equipo entre la Fiscalía y la Policía Nacional, básicamente en el tema de coordinación y disposición de diligencias entre la Policía y el Ministerio Público, aspecto que sumados a otros factores, han tornado en problemática y dificultosa la correcta y eficiente operatividad de la etapa de investigación preliminar. Las deficiencias y dificultades que afronta la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal son muchas, pero particularmente a mí me interesa tocar uno en especial, y está dada por la descoordinación existente entre la Policía con el Ministerio Público en el trabajo a realizar en la etapa de Investigación Preliminar y Preparatoria. Efectivamente, en el quehacer diario, los operadores de justicia, especialmente el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú tienen que actuar coordinadamente y de forma organizada para combatir la criminalidad diría que aqueja a nuestra sociedad, ya que la dinámica de esta nueva Justicia Penal, exigen del integrante de la Policía Nacional actuar siempre en forma inmediata y coordinada con el Fiscal, permitiéndole no sólo potenciar sus fortalezas y oportunidades, sino además, conocer y anticipar sus debilidades y amenazas, por lo que es necesario se capacite y mentalice en el nuevo esquema, para dejar de

lado el sistema antiguo que ya se fue y, que operaba en la práctica bajo la presunción de culpabilidad desde que una persona era sindicada por el presunto agraviado, luego investigada por la Policía bajo los mismos presupuestos de culpabilidad, argumentos que le servían al Ministerio Público para formalizar denuncia ante el Juzgado Penal, lugar en donde el inculcado era sometido en la mayoría de veces, a proceso ante un mismo “Tribunal Inquisitivo” que investigaba, juzgaba y sentenciaba absolviendo o condenando al acusado después de un largo e indefinido proceso judicial. Teniendo, además, en cuenta que, en el nuevo Sistema Procesal Penal no es la Policía la que investiga los delitos sino el Ministerio Público, y es el Fiscal del caso quien decidirá si la Policía Nacional realiza o no algún acto de investigación el cual se realizará bajo su conducción y control directo. Sin embargo, ello no quiere decir que la Policía no podrá realizar actos de investigación de su propia cuenta, toda vez que, conforme lo prescribe el Código Procesal Penal, la Policía Nacional, dando cuenta al Fiscal podrá realizar algunas diligencias de urgencia para asegurar los elementos de prueba, pero de ninguna manera investigar el delito, el cual ha pasado a ser responsabilidad del Ministerio Público, de allí que ya no existe el Atestado Policial. Sin embargo, la realidad nos muestra que, desde la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal penal en el Distrito Judicial de Loreto, el trabajo en equipo deseado entre la Policía Nacional y el Ministerio Público ha sido muy difícil de concretar. Pues, por un lado, los miembros de la Policía consideran que la nueva norma procesal penal, puesta en marcha, les resta atribuciones, y los pone por debajo del fiscal. Y por otro lado, de manera lamentable algunos fiscales desubicados en la función que les toca desempeñar, según el nuevo modelo, mal interpretan el espíritu de la norma procesal penal, y consideran erróneamente que al PNP como un subalterno, al cual pueden impartir órdenes de forma despectiva y dictatorial, sin el respecto profesional que se merece el miembro de la Policía Nacional, bajo el Cliché de que son los directores de la investigación. Es evidente que ni lo uno ni lo otro es correcto, mas ello ha dado lugar y ha generado una irrazonable actitud, que ha ocasionado que ambas instituciones se sientan rivales. Situación que, sumada a la mentalidad inquisidora y de reverencia a la escrituralidad, que aún se arrastra, viene dificultado gravemente el efectivo trabajo que les toca desempeñar como

instituciones que necesitan actuar en conjunto y de forma coordinada, sobre todo en la etapa de Investigación Preliminar. El problema se aprecia específicamente en circunstancias en que el Ministerio Público quiere actuar alguna diligencia con participación de la Policía, o cuando la policía necesita actuar alguna diligencia y para ello requiere de dar cuenta al Fiscal. Así por ejemplo, cuando la Policía da cuenta de alguna intervención al Fiscal de turno, muchas veces este requiere que tal comunicación sea efectuada por escrito, (mediante oficio) caso contrario la tiene como no comunicada, generando una serie de dificultades en la realización de tales diligencias, como demora, contratiempos, conflictos en la toma del caso entre los fiscales que están de turno, o con los que entrarán si es que la comunicación se ha realizado en el límite de tiempo en que termina el turno un despacho y entra otro. Es en este último caso en que la descoordinación entre la policía y la fiscalía es utilizada por algunos fiscales que lastimosamente carecen de responsabilidad e identificación institucional cuyo trabajo es efectuado con desidia, para desconocer la comunicación que pueda hacer la policía, ya sea por teléfono o verbalmente, desconociendo la competencia del caso que acaeció y fue comunicada durante las últimas horas de su turno. Otro problema, que se puede advertir, es la falta de compañerismo y espíritu de trabajo en equipo que pueda transmitir, el Fiscal al Policía que tiene que realizar las primeras diligencias para lograr fijar evidencia del delito. Se denota en el quehacer diario, que pocos Fiscales orientan al Policía sobre las formalidades que tiene que cuidar al momento de realizar los actos de investigación de urgencia imprescindibles para evitar o impedir las consecuencias de delito, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para esclarecer los hechos, a efectos de que la fuente de prueba sea lícita y no se convierta en irregular o prohibida; pues, si bien los miembros de la policía nacional, ha recibido capacitación al respecto, es muy conveniente que el Fiscal probo e inteligente, cuide de las fuentes de prueba que le ayudaran a sustentar su caso más adelante, de llegar el momento del juicio. Por otro lado, cuando el Ministerio Público, remite algunas de las denuncias para que sean investigadas por la Policía, toda vez que, si bien es el Fiscal el director de la investigación, también es verdad que la Policía posee conocimientos especializados que por la

naturaleza de la investigación resulta conveniente que sea llevada a cabo. Sin embargo, al ser derivado el caso a alguna de las diversas secciones especializadas de investigación de la PNP, esta actúa de forma desidiosa y solo se limita a cumplir las diligencias que se le encomienda mediante la primera Disposición Fiscal denominada Abrir investigación, como el de la toma de manifestaciones y una que otra pericia. Pero en su mayoría de los casos remiten la carpeta fiscal tal cual fue remitida, adjuntado simplemente las cédulas de notificación correspondiente. Generándose con ello una pérdida de tiempo incalculable e irrecuperable. Así mismo, se evidencian problemas entre la Fiscalía y la Oficina de Criminalística, la que demora desmedido tiempo para remitir los dictámenes periciales; ello, en mérito a que ilógicamente, muchos de los exámenes periciales se realizan en la ciudad de Lima. La deficiencia en el trabajo en equipo entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en el Distrito Fiscal de Loreto, generada como consecuencia de las diferencias irracionales entre estas instituciones nacionales y, la mentalidad arraigada en el anterior sistema penal, como el de la reverencia y pleitesía a la escrituralidad, resulta de suma importancia y trascendencia social conocer y tratar, así como buscar la solución a la misma, por cuanto, ello entorpece y torna en deficiente e ineficaz el nuevo modelo procesal penal. En un sistema en donde la rapidez y la lógica deben primar, en donde las buenas relaciones y el compañerismo entre instituciones se constituye en la arista fundamental para lograr un buen trabajo en equipo y un objetivo satisfactorio, es de relevancia tratar y encontrar soluciones al problema expuesto. Decisivamente, el problema expuesto ha traído graves consecuencias en la eficaz aplicación del nuevo modelo procesal penal en este Distrito Judicial de Loreto, sobre todo en la etapa de investigación preliminar, etapa del proceso penal en que resulta ser fundamental la obtención de evidencias de actuación urgente y consiguiente investigación preparatoria. Los efectos de no enfrentarse estas deficiencias en el trabajo en equipo entre la Fiscalía y la Policía Nacional en este distrito fiscal, causarían grave perjuicio a la población y en especial a las víctimas de la criminalidad - entre ellas las de la presente tesis *trata de personas*, que acaece día a día en esta ciudad, causando impunidad y generada desprotección a la parte agraviada. Actualmente, por esta deficiencia se han archivado muchas

denuncias, y ello en merito a una mala investigación en la etapa preliminar y consiguientemente investigación preparatoria, en donde la descoordinación y la falta de trabajo en equipo ha primado y el tiempo o el plazo dado al fiscal para definir si tiene o no un caso, lo ha obligado al archivo de investigaciones en donde por la deficiente investigación no ha contado con evidencia alguna. Finalmente, de no buscarse una solución a este problema, ello podría causar el fracaso del sistema en general, pues ambas instituciones son primordiales para en el éxito del mismo, más aún si se tiene en cuenta demostrado con las hipótesis de la presente investigación que Loreto es uno de los departamentos más apetitosos para el comercio sexual – trata de personas.

2.1.2.21. Reflexiones finales frente a la trata de personas por explotación sexual de menores de edad.

Conforme se ha podido establecer de la presente investigación los resultados del estudio en cuanto a las deficiencias de capacitación y recursos logísticos que atraviesan la Fiscalía de Trata de Personas y en especial el Departamento PNP de Trata de Personas de Iquitos, es el principal motivo para que estos actores no terminen con éxito las investigaciones y consiguientemente devienen en archivo, sumado a ello el desinterés de las víctimas de seguir con la denuncia por diversos factores, entre ellos el temor a sus captores y vergüenza ante la sociedad. Las estadísticas y encuestas realizadas han sido muy reveladoras de la esta dura realidad.

Para nadie es un secreto que el Derecho Internacional referido a los Derechos Humanos, establece la obligación de los Estados de proteger y respetar el derecho a la Dignidad de las Personas y su Libre desarrollo, para ello se debe realizar o implementar Políticas de Estado frontales que combatan este cáncer que día a día sigue avanzando y pudriendo a nuestra juventud.

La información y prevención, es sin duda una de las principales herramientas que tiene el Estado para poder combatir la explotación sexual de menores en Iquitos y no solo en este lugar sino a nivel nacional, para ello debe dotarse de mayores

recursos económicos que permitan realizar un trabajo de prevención articulado entre las entidades llamadas por Ley a proteger a nuestra niñez.

Y no solo debe agotarse ahí solamente, sino que debería de realizarse incluso desde las escuelas, incorporando valores y respeto frente a los derechos humanos, no se debe dejar pasar por alto que tanto víctimas y clientes, son personas que quizás nunca fueron informados o sensibilizados para no explotar seres humanos y que consideran a esta práctica como algo natural y muy lucrativo.

Contribuyendo fácilmente a este mal, los diversos factores de vulnerabilidad a los cuales son propensos nuestros niños, niñas y adolescentes, pues un denominador en común se encuentra en la necesidad que tienen las víctimas de obtener un empleo y los problemas familiares que puedan estar atravesando, sumado a ello como bien se ha indicado la falta de información y el bajo nivel de educación que tienen y la poca o nada información que tienen con relación a este delito.

Aunado a ello la corrupción que existe a nivel de todas las esferas que abonan fácilmente a este delito, como son el mínimo control que se hacen en las carreteras, hoteles, embarcaciones entre otro, donde fácilmente los niños, niñas y adolescentes son desplazados y hospedados sin el menor control; *aunado a ello la falta de voluntad política y la displicencia con la que algunos funcionarios públicos con poder de decisión asumen la trata de personas, la menguada voluntad política se encuentra expresada en el presupuesto de la República y en los escasos fondos que se destinan para hacer frente a esta situación, como puede verse, no solo es un delito, sino que también es un problema social complejo.*

Para nadie es un secreto que la Defensoría del Pueblo, seguida de los Centros de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables son los espacios públicos mejor evaluados en la lucha contra la trata de personas. Por el contrario, las entidades que integran el sistema de administración de justicia como la Policía, Ministerio Público y el Poder Judicial son considerados como

instituciones que no hacen lo suficiente para enfrentarlas, su desaprobación trasluce un problema de credibilidad sobre la eficacia de la administración de justicia para perseguir y sancionar el delito e incluso asistir, proteger o reparar económicamente el daño causado a las víctimas.

2.1.3. Marco Conceptual

- **Abuso de Poder:**
Aprovechar la capacidad personal para inducir o influir en las creencias o acciones de otras personas.
- **Amenaza:**
Intimidación con el anuncio de la provocación o una posible acción dañina y grave para el amenazado o sus familiares.
- **Agravantes:**
Circunstancias delictivas que aumentarían el número de años de pena inicial.
- **Coacción:**
Consiste en obligar a otro a hacer lo que la ley no manda o impedir hacer lo que ella no prohíbe, mediante amenazas o violencia.
- **Delito:**
Acción típica, antijurídica y culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una acción u omisión tipificada y penada por la ley.
- **Explotación:**
Modo abusivo de las cualidades o sentimientos de una persona, un suceso o una circunstancia cualquiera en provecho propio
- **Explotación Sexual:**
Es la participación de una persona en actos de prostitución, servidumbre sexual o producción de materiales pornográficos producto de amenazas, coacción, rapto, fuerza, abuso de autoridad, servidumbre por deudas o fraude, incluye también prostitución forzada.
- **Fiscal:**
Funcionario público (magistrado en algunos países), integrante del

Ministerio Público, que lleva materialmente la dirección de la Investigación Criminal y el ejercicio de acción penal pública; es decir, es a quien corresponde desempeñar directa y concretamente las funciones y atribuciones de este, en los casos que conoce.

- **Investigación preparatoria:**

Etapas del proceso penal que tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa; asimismo busca determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de su perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

- **Migración:**

Movimiento o desplazamiento de personas a través de una frontera política o un área geográfica para establecer una nueva residencia permanente, puede tratarse de migración internacional (migración entre países) y migración interna (migración dentro de un país).

- **Niño, Niña y Adolescente (NNA):**

Es todo menor de dieciocho años de edad según la Convención sobre los Derechos del Niño.

Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú (PNP) es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de su finalidad fundamental.

- **Trata de Personas:**

Es la comercialización de seres humanos, haciéndolos objeto de compra y venta dentro o fuera de un país para su explotación u otros fines ilícitos.

- **Usuario:**

Persona que tiene algún tipo de relación sexual con un adolescente, pagándole directamente con dinero, especies, algún tipo de favor o, pagándole a terceros (proxenetas, reclutadores, dueños de prostíbulos, etc.).

2.2. DEFINICIONES OPERACIONALES.

Variable	Indicadores	Índices
• Dificultades en la Investigación Preparatoria en Delitos de Trata de Personas por explotación sexual de menores.	<ul style="list-style-type: none"> · Capacitación · Recursos logísticos · Éxito en la investigación · Colaboración en la investigación 	<ul style="list-style-type: none"> · Eficiente · Ineficiente

2.3. HIPÓTESIS

2.3.1. Hipótesis General

H_i = Existen dificultades en la Investigación Preparatoria en Delitos de Trata de Personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014.

H_o = No Existen dificultades en la Investigación Preparatoria en Delitos de Trata de Personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014.

2.3.2. Hipótesis Específicas.

Primera hipótesis específica

H_i = La capacitación del personal especializado fiscal y policial en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014 es limitada.

H_o = La capacitación del personal especializado fiscal y policial en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014 no es limitada.

Segunda hipótesis específica

H_i = Los recursos logísticos del personal especializado fiscal y policial en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014 son limitados.

H_o = Los recursos logísticos del personal especializado fiscal y policial en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014 no son limitados.

Tercera hipótesis específica

H_i = Las posibilidades de una investigación preparatoria exitosa en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014, es negativa.

H_o = Las posibilidades de una investigación preparatoria exitosa en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014, no es negativa.

Cuarta hipótesis específica

H_i = La colaboración de las víctimas en la investigación preparatoria en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014, contribuye en forma negativa.

H_o = La colaboración de las víctimas en la investigación preparatoria en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014, no contribuye en forma negativa.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Métodos de la Investigación

El método empleado en el presente estudio, fue el hipotético deductivo, con la finalidad de contrastar resultados a partir de supuestos objetivos fundamentados en un marco teórico científico, estructurado mediante un cuerpo de doctrinas y principios irrefutables.

En cuanto al tipo de estudio, es básico con resultados aplicativos, ya que está fundamentado en la generación de conocimientos como consecuencia de la obtención de datos empíricos y, posterior propuesta de toma de decisiones a ser aplicadas con la finalidad de corregir situaciones negativas.

En cuanto al nivel alcanzado en la investigación, los resultados se encuentran en el nivel descriptivo, ya que se superpone a la etapa de aproximación al conocimiento, pues ésta se encuentra en el marco teórico referencial. El nivel alcanzado es el descriptivo, ya que se logra comprender el comportamiento de la variable de estudio.

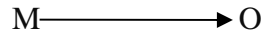
3.2. Diseño de la Investigación

El diseño de investigación es no experimental, transversal.

No experimental, pues no existió manipulación intencional de la variable de estudio, y, por el contrario, ésta fue estudiada en su contexto natural el recojo de información.

Transversal, pues los datos son recogidos en un solo momento de la línea del tiempo.

El esquema correspondiente al diseño de la presente investigación es el siguiente:



Donde:

M = Es la muestra en la investigación.

O = Es la observación de la muestra

3.3. Población y muestra

La población estuvo conformada por el total de operadores de justicia, policías, fiscales, jueces; además, se agrega al total de víctimas, abogados; finalmente se incluye a ciudadanos.

Considerando que las características de la población la tornan en dispersa y sin un patrón de identificación preciso, además de la dificultad para identificar cada unidad de análisis con la finalidad de hacer un muestreo probabilístico, es que se optó por emplear el método de muestreo no probabilístico e intencional. Se asume así que la muestra apropiada para el presente estudio es de 500 unidades de análisis. Tamaño considerado suficiente para que los resultados sean generalizados a la población de estudio.

3.4. Técnicas e Instrumentos.

Para recoger datos de las variables de estudio y con las características propias de las unidades de análisis, es que se opta por emplear la entrevista.

Se considera que la entrevista es una forma de obtener información directa de personas de las cuales se pretende saber y obtener conocimientos

El instrumento que se considera apropiado para la técnica de la entrevista y la característica de los datos a recolectar es el cuestionario estructurado con respuesta de opción múltiple. Este tipo de instrumento, permitirá el procesamiento de información de datos cuantitativos.

Para la aplicación del cuestionario estructurado, se contó con la opinión de expertos, con lo que se ha obtenido la validez de contenido (Ver anexo N° 02) y de constructo. Además, fue necesario la prueba de consistencia interna, la cual fue lograda a través del coeficiente alfa de Cronbach con índice de 0.80.

Asimismo, se empleó la entrevista no estructurada con ítems de preguntas abiertas, para lograr una aproximación a la realidad, no teórica, sino abstracta de la trata de personas por explotación sexual y su problemática. Esta entrevista no estructurada se aplicará a personas especializadas y vinculadas al objeto de estudio.

3.5. Procedimientos de recolección de datos.

Para la recolección de datos, se tiene en cuenta los siguientes procedimientos:

- a) Conocimiento de las características de la población de estudio
- b) Identificación de las unidades de análisis
- c) Aplicación personal del instrumento
- d) El tiempo de aplicación por cada unidad de análisis será de aproximadamente 3 minutos
- e) La aplicación del instrumento será directa

3.6. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.

El procesamiento de datos contará con las siguientes técnicas:

- b) Tabulación y categorización de las respuestas a través de la asignación de puntuaciones
- c) Elaboración de base de datos que registre todas las respuestas y procure su informatización y consulta.
- d) Empleo del software estadístico SPSS versión 21.

Para el análisis de los datos, es decir, la interpretación y validación estadística de los resultados, se empleará los siguientes pasos:

- a) Análisis de consistencia interna, a través del Coeficiente alfa de Cronbach para aprobar la utilidad del instrumento de recolección de datos.

- b) Se espera un coeficiente alfa de Cronbach superior al 0,75 lo que consideraría al instrumento como bueno.
- c) Para el análisis estadístico se empleará la estadística descriptiva, con el empleo de análisis de frecuencias simples y frecuencias relativas.
- d) En todos los casos se asume una significancia de 0,05, convencionalmente aprobado en ciencias sociales.

La presentación de los resultados se hace en forma de resumen, a través de cuadros y gráficos estadísticos.

3.7. Protección de Derechos Humanos.

La investigación científica en ciencias sociales, por su naturaleza requiere de la protección de los derechos humanos como principio ético.

En este sentido, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a) Los resultados son anónimos.
- b) La presentación de resultados se hace en términos de datos resumidos.
- c) Se guardará la confidencialidad de información que pueda conllevar a responsabilidades civiles, administrativas y/o penales y que atenten contra la vida, el cuerpo y la salud.
- d) Los datos obtenidos, serán empleados única y exclusivamente para el presente estudio y en presentación resumida.
- e) El responsable del presente estudio guardará la confidencialidad de los resultados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RESULTADOS LAS ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS

Sandra Paola Hittscher Angulo

Fiscal Provincial Coordinadora de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Loreto.

¿Desde cuándo se crea la Fiscalía Especializada de Trata de Personas?

Fue creada mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 096-2014-MP-FN-JFS del 31 de octubre de 2014.

¿Desde cuándo asume la coordinación de la Fiscalía Especializada en Trata de Personas?

Asumí desde el 02 de setiembre de 2015, al haber sido nombrada mediante Resolución N° 4283-2015-MP-FN.

¿Qué elementos constituyen el delito de Trata de Personas?

Los elementos objetivos del tipo penal de Trata de Personas se constituyen por:

- Los comportamientos: Promoción (estimulación, instigación, ánimo o inducción a las conductas típicas), favorecimiento (permite la expansión de conductas típicas), financiación (subvención o contribución económica a las conductas típicas) y facilitación (cooperación, ayuda o contribución a las conductas típicas).
- Las Conductas típicas: captación, transporte, traslado, acogida, recepción y retención de la víctima.
- Los Medios típicos: violencia, amenaza, privación de la libertad, fraude o engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.
- Los elementos subjetivos: Dolo: conocimiento (y voluntad) de que la conducta favorezca, financie, facilite o promueva la captación, traslado, transporte,

recepción, acogida de una persona a través de medios coercitivos o fraudulentos. (En caso sea menor de edad la víctima, no se requiere conocimiento de la presencia de estos medios).

¿Desde cuanto viene trabajando en la persecución de los delitos de trata de personas?

Aproximadamente desde el año 2012 que fui nombrada Fiscal Adjunta Provincial y designada a una Fiscalía Penal.

¿Cómo era el escenario de la trata de personas en los años 2013 a 2014 en la ciudad de Iquitos?

Se veía un mayor movimiento respecto a delitos relacionados con la explotación sexual en la ciudad, puesto que no existía una lucha frontal contra el delito y asimismo tampoco se priorizaba la prevención. Respecto a la trata de personas en sus diversas finalidades se advertía que Iquitos era una ciudad de captación y tránsito de víctimas que eran trasladadas a otras ciudades, aumentando considerablemente el delito al no existir un control en los puertos y embarcaderos, lo que facilitaba la comisión del delito y, asimismo la poca información de la población respecto a este ilícito penal.

¿Si en los años 2013 a 2014 se contaba con recursos económicos, logístico y humano para afrontar el delito de trata de personas por explotación sexual?

Al no existir una fiscalía especializada en delito de trata de personas no existían recursos destinados para la lucha, sin embargo, el Ministerio Público realizó en estos meses una serie de objetivos y metas trazadas de acuerdo al Plan de Trabajo Institucional que eran cumplidos por las Fiscalías Provinciales Mixtas, así como las Fiscalías de Prevención del Delito.

¿A la actualidad se cuenta con presupuesto para afrontar los delitos de trata de personas? ¿De dónde provienen los recursos?

Si, el Ministerio Público cuenta con recursos los cuales no podría precisar de donde provienen, empero las solicitudes efectuadas por el despacho fiscal son

aprobadas por el Coordinador Nacional de Delitos contra la Trata de Personas, así como por el Fiscal de la Nación.

¿Durante los años 2013 a 2014 ha existido capacitación al personal fiscal sobre el delito de trata de personas?

Sí, pero muy mínima y estas fueron realizadas por la Coordinadora del Protocolo de Víctimas del delito de Trata de Personas del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Loreto conjuntamente con la Unidad de Víctimas – UDAVIT. Y De igual forma instituciones no gubernamentales como Capital Humano Social Alternativo (CHS Alternativo) y el Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia (IDEIF).

¿Considera que los sobreseimientos o archivo en las acusaciones por el delito de Trata de Personas por explotación sexual contribuyen de manera que afecta la imagen y confianza del Ministerio Público?

De todas maneras, considero que si afecta que los casos por los Delitos de Trata de Personas afectan la imagen de nuestra institución.

¿Cuáles son las dificultades que se presentan en una investigación por trata de personas por explotación sexual y que conllevan a su archivo o sobreseimiento?

Las dificultades se encuentran presentes a través de las siguientes dimensiones:

- a) Dificultades presentadas
 - Poco interés de los Fiscales de provincias, alejados de la ciudad de Iquitos, donde la Fiscalía Especializada de Trata de Personas (FISTRAP) tiene su sede (ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto), respecto al manejo del Protocolo de Atención a Víctimas del delito de Trata de Personas.
 - Limitados recursos humanos, logísticos y financieros que permitan realizar operativos en zonas de tala ilegal o puntos de captación ubicados en zonas aledañas, así como lugares lejanos y apartados de Iquitos por parte de la policía especializada en delitos de trata de personas.

b) Deficiencias presentadas

- Poco interés de las autoridades que tienen responsabilidades frente al tema de trata de personas, son pocas las acciones tomadas desde sus áreas para combatirla y estas han sido predominantemente de carácter preventivo
- Falta de supervisión en el terminal Iquitos-Nauta, así como supervisiones en la carretera y rutas fluviales por parte de la Policía de Carreteras.
- Falta de capacidad de la División de Trata de Personas de la PNP para realizar acciones de inteligencia incluyendo intercambio de información y coordinación con entidades claves, a fin de asegurar resultados positivos de impacto que también implique la captura de tratantes y colaboradores
- Los notarios públicos expiden autorización de viaje de menores de edad a solicitud de un familiar sin ningún control hacia quien va otorgado el mismo

c) Tareas pendientes

- Incidir en la capacitación del mismo, fijando fechas para capacitar a cada despacho corporativo
- Reuniones con la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas a iniciativa de la Coordinación Distrital del Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de Trata de Personas
- Reuniones con las asociaciones de transportistas y gremios de moto taxistas.
- Asimismo, más capacitación a los Oficiales de la Marina de Guerra – Capitanía de Puerto y patrones de lanchas.
- Se implementó otro mecanismo de información para realizar investigaciones reactivas, al no tenerse a la fecha resultados óptimos por parte de la Policía Nacional pese a que esta coordinación lo ha solicitado
- Seguir incidiendo en que la Policía Nacional curse sus buenos oficios al alto mando a fin de que destinen recursos para cumplir con nuestro objetivo. Se realicen más eventos de sensibilización a personal de

Notarias Públicas a fin de sensibilizarlos sobre la Trata de Personas y a su vez instruirlos las formas de identificar a posibles víctimas del delito a fin de que informen a la Policía Nacional o al Ministerio Público

d) Propuesta de solución

- Se entregue el Protocolo de Atención a víctimas impreso a cada Fiscal, por cuanto si bien este se ha insertado en el sistema de red, no tienen interés de buscarlo
- Reuniones propiciadas por el Ministerio Público para cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de Acción contra la Trata de Personas
- Mayor compromiso de las autoridades y las empresas propiciando la celebración de acuerdos con los transportistas para la suscripción de un Código de ética
- Viáticos al personal especializado PNP a la Sección de Trata de Personas, por cuanto el poco personal asignado no se da abasto para efectuar acciones de búsqueda de prueba ni tampoco investigaciones con resultados de impacto. Así como tampoco trasladarse a buscar información en los lugares alejados a la ciudad de Iquitos.
- La falta de recursos económicos para que personal policial acompañe a los fiscales a realizar trabajos de búsqueda de información y operativos en zonas de captación alejados.

Por otro lado, con relación a las dificultades y deficiencias encontradas no solo con relación a las víctimas sino también del curso de la investigación, es conveniente y oportuno informar también que:

- Falta de personal policial especializado para realizar investigaciones proactivas (búsqueda de pruebas con técnicas especiales de investigación).
- Falta de dotación policial al Departamento Especializado en Delitos de Trata de Personas de la Policía Nacional para realizar las “OVISES” (observación; vigilancia y seguimiento).
- Limitación policial para investigar casos que se encuentran fuera del radio urbano de la ciudad de Iquitos por falta de asignación de viáticos a los

efectivos.

- Respecto al abordaje con las víctimas es el difícil acceso por la zona geográfica, ya que muchas de las personas agraviadas viven en zonas inundables siendo la única vía para llegar la vía fluvial.
- Otra de las dificultades son las que tiene UDAVIT al momento de contactar a la víctima, quienes viven en asentamientos humanos donde las direcciones son imprecisas.
- Resistencia que presentan las personas respecto a recibir asistencia por parte de UDAVIT, llegándose a incomodar la presencia de los profesionales ya que al parecer minimizan los hechos en los que tuvieron participación o simplemente no quieren recordar lo vivido.

Ismael Eusebio Vásquez Colchado

S.O.B. PNP. Jefe del Departamento de Trata de Personas Región Loreto

¿Desde cuándo asume la Jefatura del Departamento de Trata de Personas y Personas Desaparecidas (DEPINTRAP) del Departamento Investigación Criminal Región Loreto (DEPINCRI Loreto)?

El suscrito SOB.PNP Ismael Eusebio VASQUEZ COLCHADO trabaja en el área de Trata de Personas y Personas Desaparecidas desde el mes de Octubre del año 2008 a la fecha (10JUN2016), significándose que entre Octubre 2008 a Julio del 2011 funciona como Grupo Operativo dependiente de la DIVINCRI-AJ; posteriormente desde el 18 de Julio del 2011 hasta el mes de Octubre del 2015 la Unidad funcionaba como Sección de Trata de Personas y Personas Desaparecidas dependiente de la DEPINCRI-IQ y a partir del mes de Noviembre del 2015 a la fecha Junio del 2016 paso a ser Departamento Desconcentrado Contra la Trata de Personas (DEPINTRAP-IQ), dependiente de la Región Policial Loreto, pero también rindiendo cuenta a la Dirección Nacional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP Lima ; agregándose que el suscrito se ha desempeñado como Jefe de la mencionada Unidad Policial durante todo el tiempo que viene funcionando, primero como Jefe de Grupo Operativo, luego como Jefe de la Sección y posteriormente como Jefe del Departamento.

¿Desde cuándo viene trabajando en la persecución del delito de trata de personas por explotación sexual?

Desde el mes de octubre del 2008 hasta la actualidad. (mes de junio del 2016).

¿Cómo era el escenario de la trata de personas en los años 2013 a 2014 en la ciudad de Iquitos?

De acuerdo al Análisis Situacional y/o Estadísticas que se maneja en la DEPINTRAP-IQ., se puede informar que la región Loreto es por lo general un lugar de captación de tratantes provenientes de diferentes partes del país quienes reclutan en su mayoría a mujeres jóvenes entre los 13 y los 25 años de edad, para colocarlas en los diferentes prostibares , night club, videos pubs, prostíbulos con

fachadas de hostales, instalados en otros departamentos del Perú tales como Huánuco (Aucayacu) San Martín (Tocache, Pampa-Hermoza, Sanwija, Bagua Grande, Lonya Grande) Trujillo, Piura (Tambo-Grande, Los Órganos-Sullana,) Tumbes Machala- Ecuador, Chiclayo, Ancash (Casma) Lima Provincia Constitucional del Callao, Huancayo, Ica (Nazca, Chincha, Cañete, Pisco) Tacna, Arequipa, (Mollendo, Ilo) Cuzco, Puerto Maldonado, etc. donde las víctimas son explotadas sexualmente y laboralmente en menor porcentaje.

La preferencia por las mujeres loretanas en el mercado del comercio sexual, a nivel nacional se ve reforzado por el estigma que se ha ido construyendo, de la mujer como «MUJERES ARDIENTES» lo que motiva la captación de los tratantes para satisfacer el requerimiento de los clientes, generando ganancias económicas para el tratante.

En la ciudad de Iquitos se da también la Explotación Sexual, Comercial Infantil, pues existe un grupo de Proxenas (Homosexuales), dedicados a captar menores de edad (de 13 a 17 años) de las diferentes Instituciones Educativas y AA.HH de los distritos de la Provincia de Maynas los cuales luego son ofrecidos previo contacto telefónico a los diferentes turistas nacionales y extranjeros, así como a empresarios y profesionales, que radican en la ciudad, con la finalidad de que les presten servicios sexuales a cambio de una remuneración económica.

¿Si en los años 2013 a 2014 se contaban con recursos económicos, logísticos y humano para afrontar el delito de trata de personas por explotación sexual?

Durante los años 2013 y 2014 el personal PNP de esta DEPINTRAP (Departamento de Trata de Personas) no ha contado con recursos económicos ni logísticos para la Lucha Frontal contra la Trata de Personas y a eso me refiero a que el personal PNP no cuenta con disponibilidad económica para que pueda costear los gastos que podría irrogar realizar un seguimiento especializado en zonas alejadas de captación de menores contra los tratantes, así como tampoco se cuenta con la tecnología necesaria como son cámaras encubiertas, filmadoras encubiertas entre otras; asimismo durante los años en referencia la Unidad de

Trata de Personas de esta Región Loreto, la conformaban Once (11) SO. PNP y durante el año 2016 se ha incrementado a 24 SO.PNP., sin embargo, se debe precisar que el MININTER si cuenta con determinado presupuesto mínimo el cual no llega a ser distribuidos a nivel de las regiones policiales, quedándose éste a nivel central (Lima).

¿A la actualidad se cuenta con presupuesto para afrontar los delitos de trata de personas, de donde provienen los recursos?

A la actualidad del Departamento de Trata de Personas de la Región Policial Loreto, no cuenta con presupuesto económico para afrontar y/o neutralizar de manera frontal la Lucha Contra el Delito de trata de Personas; sin embargo el personal PNP destacado y/o asignado a la citada dependencia policial en el marco de sus funciones y competencias desarrollada acciones en el Campo de la Prevención y Persecución del Delito, motivando con ello que a la fecha la DEPINTRAP venga obteniendo ciertos resultados significativos.

¿Durante los años 2013 a 2014, ha existido capacitación al personal policial sobre el delito de trata de personas?

El Comando de la Policía Nacional de la Región Policial Loreto durante los años 2013 y 2014, si ha venido capacitando al personal PNP en la temática de Trata de Personas, a través de Cursos en la Temática de Trata de Personas, así como a través de Talleres de Capacitación a cargo de Funcionarios de la Dirección de Derechos Fundamentales del MININTER-LIMA; ONG CHS ALTERNATIVO CAPITAL HUMANO Y SOCIAL, ONG IDEIF (Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia); EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS; Unidad de Educación de la Policía Nacional; significándose que en esta Región Loreto en las mencionadas fechas dos (02) SO.PNP de esta Región Loreto recibieron un curso Para Instructores de Trata de Personas con una duración de 45 días calendarios, desarrollado en la ciudad de Lima y organizado por el MININTER pero a la fecha ya se cuenta con Seis (06) SO.PNP como Instructores, considerando que en los años por los que se me ha preguntado si bien existió capacitación, pues esta no ha sido la suficientes para poder tener conocimiento amplio de este tema muy delicado.

¿Cuáles son los motivos por el que las víctimas de trata de personas por explotación sexual omiten, desisten, modifican o niegan su denuncia?

- Las Víctimas de Trata de Personas desisten o modifican su denuncia en contra de sus explotadores sexuales, por cuanto muchas veces son amenazadas de muerte tanto ellas como sus familiares por parte de los Tratantes y a fin de no evitar riesgos, prefieren el silencio o modifican su declaración ocultando la identidad de sus captores.
- Otra de las razones por el cual las víctimas de trata no denuncian los hechos cometidos en su agravio, se debe a que no quieren exponerse al proceso que demanda investigar el caso, por temor a ser expuesta a la re victimización y/o por evitar los prejuicios de la población que muchas veces origina un señalamiento en su agravio.
- Otra razón es que hay un sector de la población debido a que, por razones culturales, ven los casos de trata de personas como algo normal.

¿Cuáles son las dificultades que se presentan en una investigación por trata de personas por explotación sexual y que conlleven a su archivo?

- La falta de colaboración de la víctima de Trata de Personas durante el proceso de investigación, debido al temor de las represalias por parte de los tratantes.
- Pese a que el delito específico de trata de personas está tipificado en todas sus formas (o al menos en la mayoría de ellas), el número de sentencias condenatorias de este delito, a nivel global, sigue siendo bastante bajo. La justificación, incluso en los operadores de investigación y justicia, es el desconocimiento exacto de la tipificación del delito y su parecido con otros de menor pena, lo que los hace optar por los más beneficiosos para el investigado/acusado. Además de esta supuesta confusión, también se considera la prevalencia de la corrupción de funcionarios, situación que pone precio a investigaciones o acusaciones fiscales más benignas y/o confusas, que determinen un archivamiento a nivel judicial, por error en la tipificación y/o falta de pruebas.

- Enfatizar el trabajo de la Policía Nacional y del Ministerio Público como entidades a la que les corresponde la persecución del delito de Trata de Personas. Se requiere así de una mayor sensibilización y capacitación sobre los alcances legales de este delito, especialmente en el marco del nuevo Código Procesal Penal, a fin de garantizar que los agresores sexuales y/o tratantes no terminen impunes por desconocimiento o incapacidad de las Autoridades para propiciar un proceso adecuado.

Ps. Carmen Amelia Usseglio Medina.

Psicóloga Forense del Ministerio Público – Loreto

¿Desde cuándo trabaja en el área de Psicología de la División Médico Legal de Loreto?

Hace 08 años 2meses, ingrese a la institución en la ciudad de Lima en abril del 2008 hasta la fecha, tiempo en que medicina legal ha experimentado cambios y es en ese año que con mis colegas (María y Silvia) recién se inicia el área en psicología forense en Loreto

¿Desde cuándo viene evaluando a víctimas de Trata de Personas por Explotación Sexual?

Si no me equivoco es desde el año 2012 con la primera fiscalía de familia de Maynas de ese entonces, que usted dirigía, fue con el caso DONGO, fueron alrededor de doce menores que se atendieron en cámara Gesell, de los cuales atendí ocho con sus respectivas evaluaciones psicológicas, de allí en adelante se siguió atendiendo estos casos cada vez que se presentan.

¿Cuáles son los motivos por el que las víctimas de trata de persona por explotación sexual omiten, desisten, modifican o niegan la denuncia?

Hay varios factores que impiden, interrumpen el proceso de denuncia, que vive la víctima:

- Por un sentido de lealtad a los explotadores
- Miedo a los explotadores
- Vergüenza a la deshonra
- Percepción negativa a las autoridades
- Miedo a que no les crean

¿Algunas de las víctimas de trata de personas por explotación sexual ha referido no tener apoyo legal, social o psicológico en las investigaciones?

No, pues a la hora que van tanto a la entrevista en cámara como a la evaluación psicológica van acompañadas de un profesional de la Unidad de Víctimas y

Testigos que son lo que facilitan que la menor tenga acceso a todos los servicios.

¿Por qué las víctimas de trata de personas por explotación sexual no permiten o proporcionan información relevante para la investigación?

Como mencionaba antes por varios factores, pero creo que los que más destacan son:

- Por su sentido de lealtad al explotador.
- Temor a los explotadores, que muchas veces las agreden físicamente, las chantajea, etc.

Lic. Ps. Elizabeth Guillén Galdos.

Coordinadora de la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos – Loreto.

- a) Me encuentro trabajando en la UDAVIT Maynas desde el 01 de octubre de 2012.
- b) Asumo la Coordinación de la UDAVIT Maynas en el periodo del 26 de setiembre 2013 al 30 de setiembre de 2014 y del 02 de enero de 2015 a la fecha.
- c) Se vienen atendiendo víctimas de Trata de Personas desde el inicio de las actividades de la UDAVIT, desde octubre de 2012 siendo al inicio muy pocos los casos derivados por Explotación Sexual.
- d) La UDAVIT Maynas, brinda a las víctimas de Trata de Personas por Explotación sexual, asistencia integral (legal, psicológica y social) también supervisa las Medidas de Protección que el Fiscal dispone a favor de la víctima o testigo.
- e) Los casos que son derivados por el Fiscal son asumidos por un grupo de profesionales que conforman un equipo multidisciplinario quienes realizan una visita domiciliaria a fin de dar los alcances del Programa ya que el ingreso al programa es voluntario, las personas víctimas de Trata de Personas por Explotación Sexual que no ha integrado el Programa por lo general han sido personas que no han asumido su condición de víctima por lo que consideran que los operadores de justicia son un obstáculo para continuar con sus actividades, mostrándose resistentes o de lo contrario inicialmente aceptan integrar el Programa y al poco tiempo muestran resistencia a continuar con la asistencia no colaborando con las diligencias programadas.
- f) En algunos casos se advirtió que por el grado de instrucción de las agraviadas o el de las personas que son responsables de los menores agraviados han expresado no recibir apoyo, siendo que a pesar de haber recibido indicaciones de contar con el abogado de víctimas de la Defensa Pública, refieren no “no tener abogado” muchas de las personas que lo expresan generalmente es por desconocimiento, asimismo otras personas

confunden la asistencia social con el sobre asistencialismo, esperando que el profesional cubra todos sus gastos y hasta en ocasiones esperando una suma remunerativa por el día que perderán al asistir a una diligencia, esperando muchas veces que el profesional lo lleve desde su casa al lugar de las diligencias y de requerir realizar otro trámite también espera ser acompañado, siendo personas que ya se han desenvuelto en otros planos y no tendrían limitación en desenvolverse con normalidad.

- g)** Cuando los casos son derivados los profesionales advierten si se ha realizado la diligencia de Cámara Gesell, cuando el caso es derivado antes de la diligencia, los profesionales de la Unidad realizan un trabajo de empatía con la víctima a fin de no revictimizar por lo que no pueden forzar a que proporcionen información relevante siendo este trabajo específico el del profesional psicólogo de Medicina Legal bajo la conducción del Fiscal a cargo del caso; asimismo la información que brindan los beneficiarios del Programa son estrictamente confidenciales y no pueden ser usadas como medio probatorio, según el reglamento del Programa.
- h)** Se han advertidos muy pocos casos; en otros no es directamente la víctima sino sus hijos.
- i)** La UDAVIT contó con recursos económicos siendo estos al inicio muy austeros, en los años 2013 a 2014 la UDAVIT Maynas contaba con moderados recursos económicos, logísticos y siendo los recursos humanos el mismo número desde el inicio de sus funciones, no existe recursos económicos, logísticos y humanos específicamente para las víctimas de Trata de Personas por Explotación sexual, estos deben ser compartidos para todos los beneficiarios víctimas y testigos derivados de las diferentes fiscalías penales, familia y especializadas.
- j)** Se cuenta con un fondo el cual no es específico para los casos de trata de Personas, estos deben ser proporcionados para las víctimas y testigos de diferentes delitos, asimismo cubrir las comisiones de servicio de los profesionales quienes viajan a diferentes lugares, también debe cubrir con los bienes y servicios de la Unidad. Los fondos son asignados por la Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos.

- k)** En la región Loreto existe una Mesa Multisectorial sobre el delito de Trata de Personas la cual está dirigida por el Gobierno Regional de Loreto.
- l)** Desde el 2012 la Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos organiza capacitaciones para los profesionales de las diferentes Unidades a nivel nacional, siendo que de estas capacitaciones en la UDAVIT Maynas solo han participado 1 y en los dos últimos años hasta 2 profesionales, asimismo los temas de capacitación son integrarles no son capacitaciones exclusivas con el Delito de Trata de Personas, el tema de Trata de Personas es parte de las capacitaciones al igual que los demás delitos.
- m)** Existe el Protocolo del Ministerio Público para la atención de las víctimas del delito de Trata de Personas aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N°257-2014-MP-FN de fecha 23 de enero de 2014. La Policía Nacional del Perú también cuenta con un Protocolo para la atención de Víctimas del delito de Trata de Personas.

4.2. RESULTADOS DEL INDICADOR CAPACITACIÓN

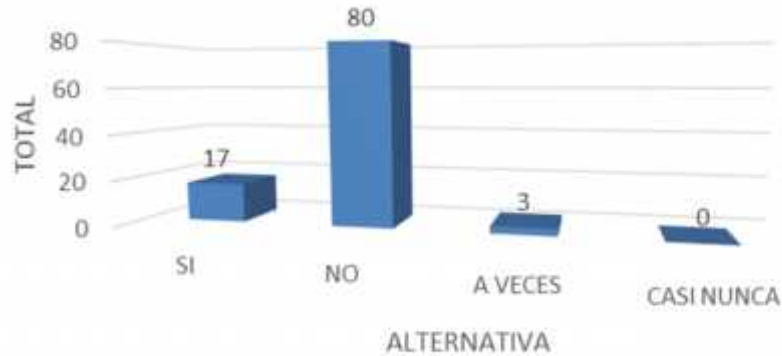
Cuadro N° 11: Existe capacitación especializada y permanente a los Representantes del Ministerio Público, y miembros de la Policía Nacional del Departamento de Trata de Personas.

Alternativa	n	h
SI	144	28.8
A VECES	34	6.8
NO	322	64.4
TOTAL	500	100

Fuente: Elaboración propia.

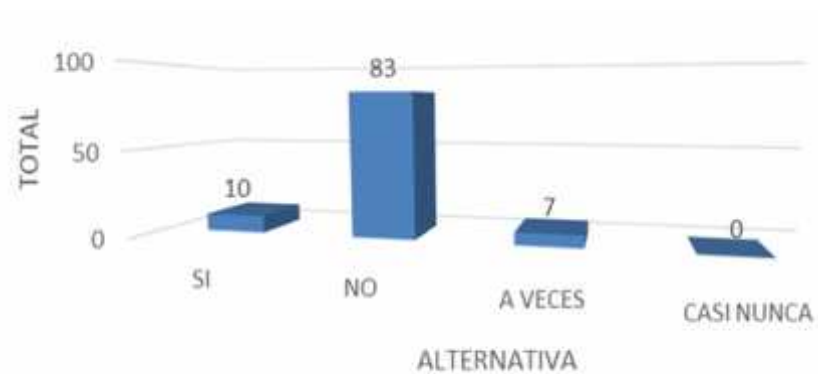
De acuerdo al cuadro N° 1, un 64.4% de los entrevistados, refirieron que no existe una capacitación especializada y permanente a los Representantes del Ministerio Público, ni a los miembros de la Policía Nacional del Departamento de Trata de Personas.

Gráfico N° 11: Capacitación Especializada en Fiscales



De acuerdo al Gráfico N° 1, un 80% de los entrevistados manifestó que no existe una capacitación especializada y permanente en los Fiscales de Trata de Personas, un 17% manifestó que si existe capacitación especializada; mientras que un 3% indico que a veces y; un 0% que casi nunca; lo que nos indica que un 83% refirió que no existe capacitación especializada y permanente en los fiscales especializados en trata de personas, lo que corrobora nuestra hipótesis y más aún en la entrevista realizada a la Fiscal Provincial especializada en Trata de Personas de Loreto, quién indico en su entrevista que si bien existe capacitación, pues esta es mínima.

Gráfico N° 22: Capacitación Especializada en la Policía Nacional



De acuerdo Gráfico N° 2, un 83% de los entrevistados manifestó que no existe una capacitación especializada y permanente a los miembros de la Policía Nacional especializada en trata de personas, un 10% refirió que si existe capacitación; mientras que un 7% que a veces y; un 0% que casi nunca; lo que nos indica que un 83% refirió que no existe una capacitación especializada, lo cual corrobora nuestra hipótesis y más aún de la entrevista realizada al Jefe del Departamento de Trata de Personas de Loreto, quién indico en su entrevista que existe una mínima capacitación con relación al Delito de trata de personas.

Para contrastar la hipótesis, se empleó el estadístico *t de student*, con una significancia = 0,05% ($t_{\text{tabla}} = 1,96$) y un valor de prueba 2, el cual es asumido según el plan de tabulación de resultados, se considera una prueba de dos colas para valores menores a la prueba (-1,96) y valores mayores a la prueba (1,96). Además, se debió formular lo siguiente:

H_0 : La capacitación del personal especializado fiscal y policial en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014 es 2.

H_i : La capacitación del personal especializado fiscal y policial en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014 es diferente de 2.

La fórmula empleada fue la siguiente:

$$t_{\alpha} = \frac{\bar{X} - \mu}{\sqrt{\frac{S^2}{n}}}$$

$df = n - 1$

Con la resolución de las formulaciones anteriores se obtuvo un valor t de -1,707 > 1,96; es decir, la capacitación es limitada.

4.3. RESULTADOS DEL INDICADOR RECURSOS LOGÍSTICOS

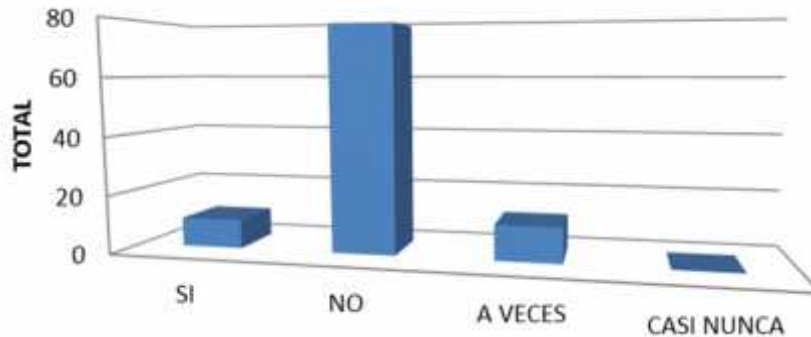
Cuadro N° 2: Existe recursos logísticos necesarios en el Ministerio Público, y miembros de la Policía Nacional para la investigación de trata de personas

Alternativa	n	h
SI	144	28.8
A VECES	34	6.8
NO	322	64.4
TOTAL	500	100

Fuente: Elaboración propia.

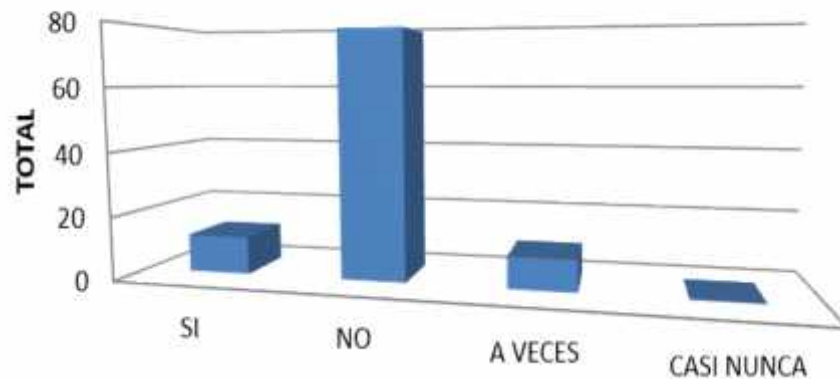
El Cuadro N° 2, que al mismo tiempo posee frecuencias semejantes a la capacitación, muestra que ambas instituciones no cuentan con recursos logísticos necesarios que coadyuven a realizar mejor su trabajo, un 28.8% refirió que sí; un 6.8% a veces; lo que nos indica que existe una tendencia y percepción mayoritaria por parte de los entrevistados en manifestar que la falta de recursos logísticos no favorecen a la Investigación Preparatoria en los Delitos de Trata de Personas por Explotación Sexual de menores de edad.

Gráfico N° 3 3: Fiscalía Especializada en Trata de Personas



De acuerdo al Gráfico N° 3, un 78% de los entrevistados manifestó que la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Loreto, no cuenta con los recursos logísticos necesarios para realizar un trabajo eficaz, un 10% refirió que si cuentan con recursos logísticos necesarios; un 12 % que a veces; un 0% que casi nunca; lo que nos indica que un 78% refirió que la Fiscalía especializada en trata de personas no cuenta con los recursos logísticos necesarios para el buen desempeño de su trabajo; lo cual corrobora nuestra hipótesis y más aún de la entrevista realizada a la Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Loreto, quien manifestó que existen necesidades mínimas en dicha Fiscalía especializada.

Gráfico N° 4 4: Logística de la Policía Nacional Especializada en Trata de Personas



De acuerdo al Gráfico N° 4, un 78% de los entrevistados manifestó que el Departamento de Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú, no cuenta con los recursos logísticos necesarios para realizar un trabajo eficaz, un 12% refirió que si cuentan con recursos logísticos necesarios; un 10 % que a veces; un 0% que casi nunca; lo que nos indica que un 78% refirió que el Departamento de Investigación de Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú, no cuenta con los recursos logísticos necesarios, lo cual corrobora nuestra hipótesis y más aún de la entrevista realizada al Jefe del Departamento de Trata de Personas de Loreto, quien manifestó que dicha dependencia policial, no cuenta con los recursos logísticos necesarios para su buen desempeño.

Para contrastar la hipótesis, se empleó el estadístico *t de student*, con una significancia = 0,05% ($t_{\text{tabla}} = 1,96$) y un valor de prueba 2, el cual es asumido según el plan de tabulación de resultados, con lo cual se considera una prueba de dos colas para valores menores a la prueba (-1,96) y valores mayores a la prueba (1,96). Además, se debió formular lo siguiente:

H_0 : Los recursos logísticos del personal especializado fiscal y policial en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014 es 2

H_i : Los recursos logísticos del personal especializado fiscal y policial en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014 es diferente de 2

La fórmula empleada fue la siguiente:

$$t_u = \frac{\bar{X} - \mu}{\sqrt{\frac{S^2}{n}}}$$

gr=n-1

Con la resolución de las formulaciones anteriores se obtuvo un valor t de -1,707 > 1,96; es decir, la logística es limitada.

4.4. RESULTADOS DEL INDICADOR ÉXITO EN LA INVESTIGACIÓN

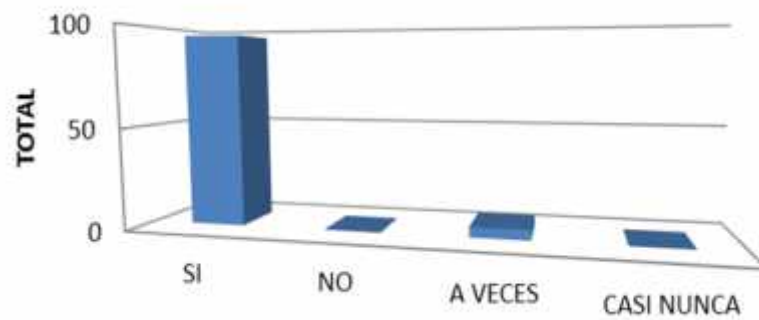
Cuadro N° 3 3: *la capacitación especializada, eficiente y permanente conllevaría al éxito de la investigación preparatoria*

Alternativa	n	h
SI	390	78
A VECES	62	12
NO	48	10
TOTAL	500	100

Fuente: Elaboración propia.

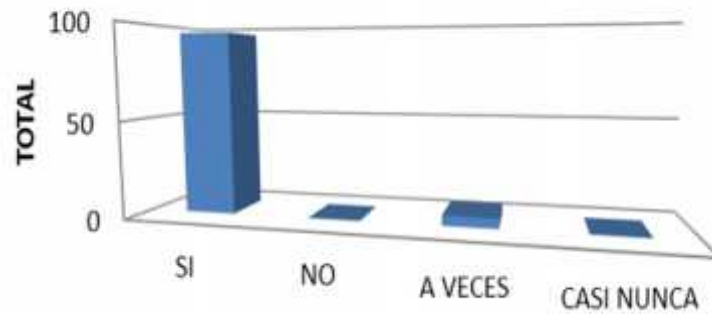
De acuerdo al Cuadro N° 3, un 78% de los entrevistados, refirieron que la capacitación especializada, eficiente y permanente a los Representantes del Ministerio Público, a los miembros de la Policía Nacional del Departamento de Trata de Personas, conllevarían al éxito de la investigación preparatoria y consiguientemente acusación ante el Poder Judicial; un 9% indicó que a veces; un 12% casi nunca y; un 10% que no; lo que nos indica que existe una tendencia y percepción mayoritaria por parte de los entrevistados en manifestar que la constante capacitación especializada tanto a los Miembros del Ministerio Público y Policía Nacional, especializados en Trata de Personas, conllevarían al éxito de la investigación preparatoria y consiguientemente acusación ante el Poder Judicial.

Gráfico N° 5 5: Disposición de Recursos Lógicos



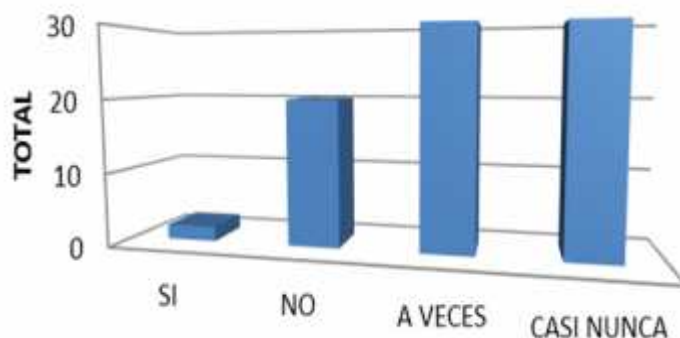
En el Gráfico N° 5, se observa que un 95% de los entrevistados manifestó que la disposición de recursos logísticos necesarios conllevaría a una investigación exitosa y consiguiente acusación ante el Poder Judicial, lo que corrobora nuestra hipótesis, es más, es sabido por propia fuente del Jefe del Departamento de Trata de Personas de Loreto que no cuentan con recursos logísticos suficientes.

Gráfico N° 6 6: Mesa de Concertación con actividades permanentes



De acuerdo al Gráfico N° 6, un 95% de los entrevistados manifestó que un mayor control por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como de la Policía Nacional en los embarcaderos y terminales, contribuiría a reducir la trata de personas; un 5% refirió que a veces; un 0% que no y; un 0% que casi nunca. Lo que nos lleva a deducir que un mejor control por parte de las autoridades competentes contribuiría a reducir y controlar la trata de personas.

Gráfico N° 77: Trabajo Eficaz del Estado



De acuerdo al Gráfico N° 7, un 20% de los entrevistados manifestó que el Estado, si está realizando un trabajo eficaz en la lucha contra la explotación sexual en menores de edad; un 20% que no; un 30% que a veces y; un 30% que casi nunca. Lo cual corrobora nuestras hipótesis, toda vez que, al existir deficiencias en las investigaciones, están terminan siendo archivadas, consiguientemente, las víctimas y la sociedad sienten el descontento de los principales actores de combatir este mal, toda vez que un porcentaje mínimo ha manifestado que el Estado viene cumpliendo su rol frente a la lucha contra la trata de personas por explotación sexual en la ciudad de Iquitos.

Para contrastar la hipótesis, se empleó el estadístico *t de student*, con una significancia = 0,05% ($t_{\text{tabla}} = 1,96$) y un valor de prueba 2, el cual es asumido según el plan de tabulación de resultados, con lo cual se considera una prueba de dos colas para valores menores a la prueba (-1,96) y valores mayores a la prueba (1,96). Además, se debió formular lo siguiente:

- H₀** : Las posibilidades de una investigación preparatoria exitosa en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014, es 2.
- H_i** : Las posibilidades de una investigación preparatoria exitosa en los delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014, es diferente de 2.

La fórmula empleada fue la siguiente:

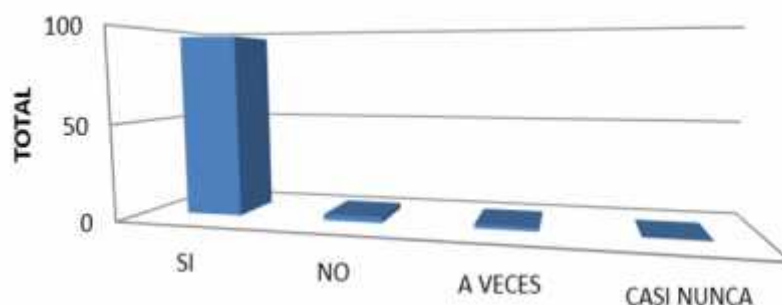
$$t_{\alpha} = \frac{\bar{X} - \mu}{\sqrt{\frac{S^2}{n}}}$$

df = n - 1

Con la resolución de las formulaciones anteriores se obtuvo un valor t de 1,68 > 1,96; es decir, la colaboración no es adecuada.

4.5. RESULTADOS DEL INDICADOR COLABORACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN

Gráfico N° 8 8: Colaboración de las víctimas en la investigación de trata de personas



De acuerdo al Gráfico N° 8, el 95% de los entrevistados manifestó que la falta de interés y temor de las víctimas de seguir con la denuncia termina con los archivos de estas; un 3% refirió que el desinterés y temor de las víctimas de seguir con su denuncia conllevan al archivo y; un 2%, que a veces; un 0% que casi nunca; lo que nos indica que un 95% refirió que el desinterés y temor de las víctimas de seguir con sus denuncias terminan en archivo, lo cual corrobora nuestra hipótesis y más aún de la entrevista realizada a la Psicóloga Forense del Ministerio Público encargada de llevar a cabo las entrevistas únicas en Cámara Gesell, quien refirió que dentro de los factores para que las víctimas no sigan con sus denuncias, entre ellos se tiene, la vergüenza que las víctimas sienten, la desconfianza frente a sus autoridades y; el temor hacia sus captores y/o tratantes.

Para contrastar la hipótesis, se empleó el estadístico *t de student*, con una significancia = 0,05% ($t_{\text{tabla}} = 1,96$) y un valor de prueba 2, el cual es asumido según el plan de tabulación de resultados, con lo cual se considera una prueba de dos colas para valores menores a la prueba (-1,96) y valores mayores a la prueba (1,96). Además, se debió formular lo siguiente:

H₀ : La colaboración en la investigación preparatorias de los delitos de Trata de Personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014 es 2

H_i : La colaboración en la investigación preparatorias de los delitos de Trata de Personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014 es diferente de 2

La fórmula empleada fue la siguiente:

$$t_o = \frac{\bar{X} - \mu}{\sqrt{\frac{S^2}{n}}}$$

Con la resolución de las formulaciones anteriores se obtuvo un valor t de 1,88 > 1,96; es decir, la colaboración no es adecuada.

4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADO GENERAL.

Existen dificultades en la investigación preparatoria como son falta de capacitación especializada y permanente a la Policía Nacional de Perú – Departamento de Trata de Personas y al Ministerio Público – Fiscalía especializada de Trata de personas, sumado a ello la falta de recursos logístico, que abonan fácilmente para que las denuncias por explotación sexual sean archivadas, más aún si durante la investigación las víctimas, omiten, desisten o niegan la denuncia, por temor a sus captores, vergüenza y poca credibilidad a sus autoridades.

Se observa que a mayor capacitación especializada a la Policía Nacional de Perú – Departamento de Trata de Personas y al Ministerio Público – Fiscalía especializada de Trata de personas, menores dificultades existirán en la investigación preparatoria en los Delitos de Trata de Personas por Explotación Sexual, lógicamente contribuirá de manera de favorable a la investigación - consiguientemente acusación por parte del Representante del Ministerio Público ante el Poder Judicial a los responsables, de esa manera las víctimas alcanzaran la tutela jurisdiccional por parte del Estado.

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

De acuerdo a los resultados estadísticos obtenidos en las Dificultades en la investigación preparatoria en Delitos de Trata de Personas por Explotación Sexual de menores en la ciudad de Iquitos 2013 y 2014 encontramos que, existe una tendencia de apreciación desfavorable con relación a la Investigación Preparatoria en los Delitos de Trata de Personas por Explotación Sexual de menores, toda vez que un 64.4% de los entrevistados, refirieron que no existe una capacitación especializada y permanente a los Representantes del Ministerio Público, ni a los miembros de la Policía Nacional así como que ambas instituciones no cuentan con recursos logísticos necesarios que coadyuven a realizar mejor su trabajo, lo cual imposibilita tener una investigación exitosa y en muchos casos desconocimiento de la normas de protección, los protocolos institucionales y el procedimiento de rescate de la víctima, lo cual no solo debe quedar ahí sino el de hacer un seguimiento minucioso a efectos de que la víctima se reincorpore satisfactoriamente en su seno familiar y no vuelva a ser captada e insertada en la explotación sexual.

Muy por el contrario, los entrevistados han indicado a un 100% que definitivamente la capacitación permanente y eficiente a Policías y Fiscales especializados en delitos de trata de personas en menores conllevaría al éxito de la investigación y acusación ante el Poder Judicial, de lo cual podemos deducir que urge que el personal PNP del Departamento de Trata de Personas y los miembros de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas cuenten con una capacitación permanente con relación a temas de especialidad y que esta sea de manera teórica y práctica y que estas instituciones no solo se capaciten por otras instituciones que buscan también combatir la trata de personas como son ONGs, CHS Alternativo, IDEIF; entre otras ya que, estas complementarían lo ya aprendido por el Personal Fiscal y Policial, siendo estas dos instituciones las directamente obligadas a formar a su personal para combatir la explotación sexual de menores con éxito.

Así también un 78% de los entrevistados manifestó que el Departamento de Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Loreto, no cuenta con los recursos logísticos necesarios para realizar un trabajo eficaz, pues en el caso del personal de la Policía Nacional del Departamento de Trata de Personas, se ha indicado que estos no cuentan con recursos logísticos necesarios para poder realizar una investigación eficiente citando como ejemplo falta de recursos económicos que permitan al personal PNP poder trasladarse a lugares recónditos donde existen zonas de captación de menores para explotación sexual, así como que no se cuenta con aparatos tecnológicos que permitan hacer un seguimiento de inteligencia a los captores de menores entre otros, lo que conlleva de todas maneras a una investigación insuficiente por parte del personal PNP del Departamento de Trata de Personas de Loreto.

Por otro lado, también se ha podido establecer según las encuestas realizadas y entrevistas que un 95% manifestaron que la falta de interés y temor de las víctimas de seguir con la denuncia termina con los archivos de estas, pues en muchas ocasiones las víctimas de explotación sexual, por un sentido de lealtad a los explotadores sexuales, por miedo a estos, por vergüenza o por temor a ser revictimizadas no quieren seguir con la denuncia o no colaboran con la investigación.

De acuerdo al cuadro en la entrevista realizada un 95% de los entrevistados manifestó que un mayor control por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como de la Policía Nacional en los embarcaderos y terminales, contribuiría a reducir la trata de personas, toda vez que se ha identificado que los tratantes emplean dos maneras para trasladar a las víctimas, la primera es la vía fluvial, desde y hacia Iquitos, en recorridos que pueden durar varios días, incluso semanas cuando los ríos merman, con poco o nulo control de pasajeros y de carga y por lugares en especial en el Amazonas, donde predominan los campamentos ilegales de extracción de madera, el cultivo ilegal de hoja de coca y el narcotráfico, la segunda vía es la aérea utilizando los aeropuertos y las

líneas aéreas comerciales. Por lo que urge renovar un nuevo compromiso y realizar operativos inopinados a embarcaciones y aerolíneas a fin de poder detectar si existe o no traslado de menores sin las formalidades del caso.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Después de haber realizado la presente tesis de investigación y dado validez a nuestras hipótesis, es necesario realizar cambios sustanciales al “*Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas de Trata de Personas*” la misma que fue expedida con fecha 23 de enero del año 2014 por el Fiscal de la Nación en el marco de la lucha contra la trata de personas, pero que a la fecha resulta insuficiente por la falta de colaboración de las víctimas de trata de personas – explotación sexual en menores de edad, por los diversos factores a los que hemos arribado en nuestras conclusiones, consiguientemente, esta modificatoria coadyuvara de manera positiva a la investigación y consiguientemente acusación frente al Poder Judicial.

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN

Nro. – 2016-MP-FN

Lima, noviembre del año 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Fiscal de la Nación como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, en ese marco debe adoptar las medidas necesarias a efectos de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 257-2014-MP-FN, el Fiscal de la Nación aprueba el “Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas de Trata de Personas”.

Que, estando a las nuevas realidades de la expresión de género, la cuales han sido utilizadas como referentes, no solo a nivel nacional, sino también a nivel internacional para el reconocimiento y la exigibilidad de derechos fundamentales y; tratándose en este caso de un tema muy sensible el procedimiento de atención a víctimas de trata de personas, a efectos de viabilizar de una mejor manera el Procedimiento de atención, es necesario realizar una modificación sustantiva la misma que coadyuvara de manera positiva a las presentes investigaciones y a investigaciones futuras.

Que, estando a lo antes descrito, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a la modificación del sub numeral 2.8 del numeral 2 de la Quinta Parte del “Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas de Trata de Personas”, con relación *al Procedimiento de atención de víctimas de trata de personas –NNA – hoja de ruta*; la misma que deberá de ser de la siguiente manera.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar** el sub numeral 2.8 del numeral 2 de la Quinta Parte del “Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas de Trata de Personas”, con relación *al Procedimiento de atención de víctimas de trata de personas –NNA – hoja de ruta.*

En el extremo de que los Peritajes Médicos Legales y las Entrevistas Únicas realizadas a las víctimas niños, niñas y adolescentes, sean practicados por personal profesional femenino, en caso la víctima sea niña o adolescente (mujer) y por personal profesional masculino, en caso la víctima sea niño o adolescente (varón), bajo responsabilidad administrativa y funcional; excepcionalmente, serán practicadas por personal profesional distinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Cumplimiento obligatorio**, la presente modificatoria al “Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas de Trata de Personas”, es de obligatorio cumplimiento para el personal profesional del Ministerio Público a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, publique la Modificatoria al Protocolo antes mencionado, en la Página Web del Ministerio Público para su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES

De acuerdo a la presente investigación se pudo corroborar que existen deficiencias a nivel de la investigación preparatoria en los Delitos de Trata de Personas por explotación sexual en menores de edad y que estos obedecen a la falta de capacitación especializada a miembros del Ministerio Público y en especial a los efectivos del Departamento de Trata de Personas y Personas Desaparecidas de la Policía Nacional, toda vez que las capacitaciones que han tenido han sido mínimas.

Se ha podido corroborar que existen deficiencias a nivel de la investigación preparatoria en los Delitos de Trata de Personas por explotación sexual en menores de edad y que estos obedecen en especial al Departamento de Trata de Personas y Personas Desaparecidas de la Policía Nacional de Loreto; a la falta de recursos logísticos especializados, como son cámaras filmadoras, cámaras de video vigilancia, así como que no cuentan en la Región Loreto, con recursos económicos mínimos que les permitan realizar sus labores de inteligencia en zonas alejadas de captación, pues no cuentan con la disponibilidad económica necesaria que irroguen los gastos del grupo policial, que haría dicho trabajo.

Se ha podido corroborar que existe un nivel muy alto de desinterés por parte de las víctimas de seguir con la investigación, toda vez que sienten temor, vergüenza a ser revictimizadas y falta de confianza frente a la labor que realizan los actores, que luchan contra la Trata de Personas.

Se ha corroborado que, el Estado no viene cumpliendo con un trabajo eficaz en la lucha contra la trata de personas por explotación Sexual en menores de edad en la Ciudad de Iquitos, toda vez que no viene cumpliendo con trabajos de sensibilización permanente, así como que no existe un trabajo de prevención permanente en embarcaderos, aerolíneas, y principales rutas por las cuales las

víctimas son desplazadas, así como en los hospedajes en los cuales las víctimas son alojadas antes de seguir con el viaje a su destino final.

Se ha podido corroborar que no existen los recursos necesarios a nivel nacional para que el Estado pueda luchar frontalmente contra los tratantes de menores por explotación sexual toda vez que el Estado destina fondos mínimos para la lucha contra la Trata de Personas.

CAPÍTULO VIII

RECOMENDACIONES

- a) Al Ministro del Interior y al Presidente del Consejo Directivo de la Académica de la Magistratura que, adopten las medidas de inclusión en capacitación en género y niñez en sus actividades de capacitación las mismas que tienen que ser relacionadas con el Delito de Trata de Personas, debiendo de realizarse las capacitaciones con entendidos en la materia, tanto en el campo práctico como teórico, las mismas que deben de realizarse como Planes de Trabajo Institucionales, con objetivos trazados durante el año y bajo responsabilidad administrativa, en caso de incumplimiento.
- b) Al Ejecutivo que cree una partida única y específica para la lucha contra la trata de personas – explotación sexual de menores de edad, porque la que existe es compartida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las cuales no solo están destinadas a la lucha frontal contra la trata de personas – explotación sexual de menores, sino también para la creación de albergues entre otros, siendo irrisorio el monto que, al año 2015 era el de 0.30 céntimos de sol por persona al año. Y que en dicha partida única y específica se incluya todo tipo de gastos que irroguen tanto a nivel policial como a nivel fiscal, para combatir la trata de personas – explotación sexual, hasta el lugar más recóndito del Perú, la misma que deberá de darse proporcionalmente según la necesidad real de cada región.
- c) Al Fiscal de la Nación modifique el Protocolo del “Ministerio Público para la Atención a Víctimas de Trata de Personas” en el sentido de que las Pericias Médico Legales en caso de que la víctima sea menor niña o adolescente (mujer) sea practicada estrictamente por profesional femenino excepcionalmente por profesional masculino, así como en el caso de la víctima sea menor niño o adolescente (varón) sea practicado estrictamente por personal masculino excepcionalmente por profesional femenino, ello a

fin de revictimizar a la víctima, con las pericias que en más de una ocasión en caso de mujeres implica: Profilaxis de transmisión sexual, hisopado vaginal, hisopado anal, entre otros, que en caso de ser practicado por profesional masculino cuando se trate de una niña o adolescente mujer, ponen resistencia por el temor y vergüenza que siente al ser revisadas por un varón, consiguientemente siguen siendo vejadas. Recomendar al Fiscal de la Nación que las Entrevistas Únicas, sean realizadas estrictamente por profesional femenino en caso sea niña, adolescente la víctima, excepcionalmente debe ser realizada por profesional varón y; en caso de que la víctima sea niño, adolescente varón las Entrevistas Únicas, sean realizadas estrictamente por profesional masculino y excepcionalmente por profesional femenino. Ello a fin de garantizar un mejor clima y desenvolvimiento, al momento de la entrevista entre la víctima y el profesional.

- d)** Los principales actores de la lucha contra la Trata de Personas, deben realizar campañas sensibilizando a la población contra este ilícito que aflige a nivel nacional en especial al Departamento de Loreto – Iquitos, debiendo insertarse estas dentro de un Plan de Trabajo Institucional que se realicen a nivel anual con metas trazadas y bajo responsabilidad funcional.

- e)** La Policía Nacional del Perú, Ministerio de Transportes y Fiscalías de Prevención del Delito y Trata de Personas, realizar operativos coordinados y permanentes en los diferentes embarcaderos, aerolíneas y rutas por las cuales las víctimas podrían ser desplazadas, para ello se requiere un trabajo especializado de Inteligencia por parte del Personal PNP del Departamento de Trata de Personas.

CAPÍTULO IX

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Alternativo, C. (2016). *Rutas de la trata de personas en la amazonia peruana*.

Arbulú Martínez, V. J. (2014). *La Investigación Preparatoria en el Nuevo Proceso Penal*. Instituto Pacífico SAC.

Bovino, A. (1998). *Problemas del derecho procesal penal contemporáneo*. Buenos Aires: Editores del puerto.

Capital humano y social alternativo. (2015). *Trata de personas e inseguridad ciudadana*.

Capital Humano y Social Alternativo. (s.f.). *Presupuesto aproximado según respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública*.

Cavassa, V. (2013). *Percepción y realidad ¿Hay trata de personas en el Perú?* Lima.

Defensoría del Pueblo. (2013). *La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes*. Informe de Defensoría N° 158, Lima.

defensoriales, S. i. (2013). *La trata de personas en niños, niñas y adolescentes*. Informes defensoriales.

Duce, M. (2009). *El Ministerio Público en la reforma procesal penal de América Latina: Visión general acerca del estado de los cambios*. Lima: Instituto de Ciencia Procesal Penal.

Feito, L. (2007). Vulnerabilidad. *Anales del Sistema sanitario de Navarra*, 30(3), 7.

Fernández Cáceres, J. A. (s.f.). *La esclavitud en Grecia y Roma*. Obtenido de <http://personal.telefonica.terra.es/web/mir/ferran/esclavitud.htm>

Fundación Konrad Adenauer. (2013). *Trata de personas en el Perú*. Lima.

Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina. Organización Internacional para las Migraciones. (2013). *Trata de personas*. Lima, Perú.

Gutiérrez, W. (2006). La constitución comentada. *La gaceta jurídica*, 42-48.

-IDEIF-, I. d. (2008). *Trata de personas Aspectos Generales* (segunda ed.). Lima, Perú.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2015). *Evolución de la pobreza monetaria. 2009 – 2014*.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (s.f.). *Encuesta Nacional de Hogares 2015*.

Juristas editores. (2016). *Código penal*.

Moras Mon, J. M. (2004). *Manual de derecho procesal penal* (sexta ed.). Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perot.

Naciones Unidas Right Group. (2002). *La guía anotada del Protocolo completo contra la trata de personas*. Washington.

Naciones Unidas, Oficina Contra la droga y el Delito. (2005). *Memorias. Conferencia Regional Trata de Personas: Teoría y práctica de la cooperación regional e interregional*. Bogotá.

Olmedo, C. (s.f.). *Derecho Procesal Penal*.

OPCION. (2006). *Fundamentos y enfoques integrales de la trata de personas*. Lima.

Rodriguez Pastor, H. (mayo-junio de 2006). La pasión por el chifa. *El desafío chino*, 82.

Rooy, S. (s.f.). *La llegada de los asiáticos a las Américas*. Obtenido de www.kairos.org.ar/articulo-derevistaiym.php?ID=1352

Sánchez Velarde, P. (2005). *Introducción al nuevo proceso penal*. Lima: Idemsa.

Unión Inter – Parlamentaria y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: *Contra la trata de niños, niñas y adolescentes*. (2005). *Manual para parlamentarios*.

Valdes Cavassa, R. (2006). La trata de personas como fenómeno socio criminal. *Conferencia Internacional de Trata de Personas: Criminalidad Organizada*. Lima.

Valdez Cavassa, R. (2014). *¿Qué pasa en las regiones del Perú? Trata de personas: similitudes y divergencias*. Lima.

Vásquez Rossi, J. E. (1997). *Derecho procesal Penal*. Buenos Aires, Argentina: Rubinzal Culzoni.

ANEXOS

ANEXO N° 01
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO DE CASOS GENERALES

Saludos.

El presente cuestionario tiene como objetivo determinar las dificultades en la investigación preparatoria en delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos.

Por ello se le solicita responder con sinceridad las preguntas que a continuación se presentan.

Instrucción:

Marcar con un aspa la opción que considere correcta de acuerdo a su realidad. Se le recuerda que no existe respuesta verdadera ni falsa. Deberá tener en cuenta la siguiente calificación:

Sí : 3

A veces : 2

No : 1

N°	Item	3	2	1
	Existe capacitación especializada y permanente a los Representantes del Ministerio Público, y miembros de la Policía Nacional del Departamento de Trata de Personas			
	Existe recursos logísticos necesarios en el Ministerio Público, y miembros de la Policía Nacional para la investigación de trata de personas			
	La capacitación la capacitación especializada, eficiente y permanente conllevaría al éxito de la investigación preparatoria			

ANEXO N° 02
CUESTIONARIO DE CASOS ESPECÍFICOS

Saludos.

El presente cuestionario tiene como objetivo determinar las dificultades en la investigación preparatoria en delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos.

Por ello se le solicita responder con sinceridad las preguntas que a continuación se presentan.

Instrucción:

Marcar con un aspa la opción que considere correcta de acuerdo a su realidad. Se le recuerda que no existe respuesta verdadera ni falsa. Deberá tener en cuenta la siguiente calificación:

Sí : 3

No : 2

A veces : 1

Casi nunca : 0

N°	Item	3	2	1	0
	Existe capacitación especializada de fiscales				
	Existe capacitación especializada en la PNP				
	Recursos logísticos de la Fiscalía Especializada en Trata de Personas				
	Recursos logísticos de la Policía Nacional Especializada en Trata de Personas				
	Disposición de Recursos Lógicos para el éxito de la investigación preparatoria en trata de personas				
	Necesidad de una Mesa de Concertación con actividades permanentes				
	Necesidad de un Trabajo Eficaz del Estado				
	Colaboración de las víctimas en la investigación de trata de personas				

ANEXO N° 03

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

San Juan, 30 de julio del 2016

Señor (a)
Abog. María Luisa Vegas Pérez
Tesisista

Presente.-

Asunto: Validación de instrumento de recolección de datos

Mediante el presente, comunico a usted, que habiendo recibido el documento correspondiente a la revisión y observación sobre el instrumento de recolección de datos del proyecto de tesis de su autoría y luego de realizada la evaluación del asunto, se detalla lo siguiente:

- **Validez relacionada con el contenido:**
El instrumento muestra un alto grado de dominios específicos con respecto a lo que se pretende medir.
- **Evidencia relacionada con el criterio:**
El instrumento muestra altos grados de aceptación con los criterios de aceptación de la variable.
- **Evidencia relacionada con el constructo**
Existe relación con los conceptos y teorías relacionadas con las variables de estudio.
- **Evidencia relacionada con la ortografía y gramática**
Se encuentra una redacción clara y precisa.

Por lo tanto, luego de la evaluación respectiva, se concluye en que los contenidos del instrumento a revisar SON VÁLIDOS para medir la variable de estudio.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

ANEXO N° 04

APORTE CIENTÍFICO ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

Fiscal Provincial Coordinadora de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Loreto

1. ¿Desde cuándo se crea la Fiscalía Especializada de Trata de Personas?
2. ¿Desde cuándo asume la coordinación de la Fiscalía Especializada en Trata de Personas?
3. ¿Qué elementos constituyen el delito de Trata de Personas?
4. ¿Desde cuánto trabaja en la persecución de los delitos de trata de personas?
5. ¿Cómo era el escenario de la trata de personas en los años 2013 a 2014 en la ciudad de Iquitos?
6. ¿Si en los años 2013 a 2014 se contaba con recursos económicos, logístico y humano para afrontar el delito de trata de personas por explotación sexual?
7. ¿A la actualidad se cuenta con presupuesto para afrontar los delitos de trata de personas? ¿De dónde provienen los recursos?
8. ¿Durante los años 2013 a 2014 ha existido capacitación al personal fiscal sobre el delito de trata de personas?
9. ¿Considera que los sobreseimientos o archivo en las acusaciones por el delito de Trata de Personas por explotación sexual contribuyen de manera que afecta la imagen y confianza del Ministerio Público?
10. ¿Cuáles son las dificultades en una investigación por trata de personas por explotación sexual y que conllevan a su archivo o sobreseimiento?

S.O.B. PNP. Jefe del Departamento de Trata de Personas Región Loreto

1. ¿Desde cuándo asume la Jefatura del Departamento de Trata de Personas y Personas Desaparecidas de la DEPINCRI?
2. ¿Desde cuándo viene trabajando en la persecución del delito de trata de personas por explotación sexual?
3. ¿Cómo era el escenario de la trata de personas en los años 2013 a 2014 en la ciudad de Iquitos?
4. ¿Si en los años 2013 a 2014 se contaban con recursos económicos, logísticos y humano para afrontar el delito de trata de personas por explotación sexual?
5. ¿A la actualidad se cuenta con presupuesto para afrontar los delitos de trata de personas, de donde provienen los recursos?
6. ¿Durante los años 2013 a 2014, ha existido capacitación al personal policial sobre el delito de trata de personas?
7. ¿Cuáles son los motivos por el que las víctimas de trata de personas por explotación sexual omiten, desisten, modifican o niegan su denuncia?
8. ¿Cuáles son las dificultades que se presentan en una investigación por trata de personas por explotación sexual y que conlleven a su archivo?

Psicóloga Forense del Ministerio Público – Loreto
Coordinadora de la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos – Loreto

1. ¿Desde cuándo trabaja en el área de Psicología de la División Médico Legal de Loreto?
2. ¿Desde cuándo viene evaluando a víctimas de Trata de Personas por Explotación Sexual?
3. ¿Cuáles son los motivos por el que las víctimas de trata de persona por explotación sexual omiten, desisten, modifican o niegan la denuncia?
4. ¿Algunas de las víctimas de trata de personas por explotación sexual ha referido no tener apoyo legal, social o psicológico en las investigaciones?
5. ¿Por qué las víctimas de trata de personas por explotación sexual no permiten o proporcionan información relevante para la investigación?

ANEXO N° 05 MATRIZ DE CONSISTENCIA
DIFICULTADES EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS
POR EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES

I. PROBLEMA	II. OBJETIVO	III. HIPOTESIS	IV. VARIABLES E INDICADORES	V. METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuáles son Las dificultades en la Investigación Preparatoria en Delitos de Trata de Personas por explotación sexual comercial, en menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014??</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS a) ¿De qué manera se puede superar la limitada capacitación al personal especializado fiscal y policial en los delitos de trata de personas? b) ¿De qué manera la falta de recursos logísticos contribuye de manera desfavorable en la Investigación Preparatoria en los Delitos de Trata de Personas, c) ¿De qué manera el archivo de las investigaciones a nivel de investigación preparatoria en los Delitos de Trata de Personas en menores de edad contribuye de manera negativa al Ministerio Público?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Identificar cuáles son las dificultades en la investigación preparatoria en delitos de trata de personas por explotación sexual comercial, en menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS a) Determinar ¿De qué manera se puede superar la limitada capacitación al personal especializado fiscal y policial en los delitos de10 trata de personas? b) Determinar ¿De qué manera la falta de recursos logísticos contribuye de manera desfavorable en la Investigación Preparatoria en los Delitos de Trata de Personas? c) Determinar ¿De qué manera el archivo de las investigaciones a nivel de investigación preparatoria en los Delitos de Trata de Personas en menores de edad contribuye de manera negativa al Ministerio Público?</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL. Las dificultades en la Investigación Preparatoria en delitos de Trata de Personas por Explotación Sexual en menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014 son las víctimas que omiten, desiste, modifican o niegan la denuncia, limitada capacitación especializada a policías y fiscales, falta de recursos logísticos.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS a) Las dificultades en la Investigación Preparatoria se pueden superar brindando capacitación especializada y permanente a policías y fiscales. b) La falta de recursos logísticos como son ausencia de cámaras de video-vigilancia, vehículos y motocicletas, filmadoras encubiertas, dinero en efectivo, Cámara Gesell, operativos, contribuyen desfavorablemente en la Investigación Preparatoria. c) El archivo de las investigaciones a nivel de Investigación Preparatoria contribuye de manera negativa al Ministerio Público, haciendo que las víctimas no alcancen tutela jurisdiccional.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE X: Las dificultades en la investigación preparatoria en los delitos de Trata de Personas por explotación sexual en menores. X.1. Superación de las dificultades en la investigación preparatoria. X.2. Falta de recursos logísticos. X.3. Archivo de la denuncia repercute de manera negativa al Ministerio Público</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Y: Deficiencias en la investigación. Y.1. Capacitación especializada y permanente a policías y fiscales. Y.2. Deficiente Investigación. Y.3. Víctimas no acceden a la tutela jurisdiccional efectiva</p> <p>INDICADORES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE - Archivamientos de las investigaciones - Dotación de material necesario. - Obstaculiza la normal investigación preparatoria- Cantidad de casos archivados</p> <p>INDICADORES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE - Los sujetos involucrados en la Investigación Preparatoria. - Cursos de especialización. - Carencia de cámaras, vehículos, dinero en efectivo. - Descontento en la población</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACION - Básico. NIVEL DE INVESTIGACION - Descriptivo. - Explicativo. DISEÑO DE LA INVESTIGACION: M-----O X M = Es la muestra en la investigación. O = Es la observación en ambas variables de investigación.</p> <p>Población. Está conformada por todas las carpetas fiscales que se encuentran en las fiscalías de la ciudad de Iquitos comprendidos entre los años 2013 al 2014, los cuales hacen un número de 23 expedientes.</p> <p>Muestra Por ser pequeño el número de expedientes que comprenden entre los años indicados de la población, la muestra que se tomará para el estudio estará conformada por el 100% de la población, es decir los 23 expedientes.</p> <p>METODO DE INVESTIGACION: - Científico - Descriptivo NIVEL DE LA INVESTIGACION - Descriptivo - Explicativo</p>